REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.731.870

NUMERO

TEJADA CADAVID

APELLIDOS

JOHN MARIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1966

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-DIC-1984 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100100-65114211-M-0016731870-20030901 04079 03244A 01 137967126

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Código de verificación
8329611859

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	16.731.870
Fecha de Expedición:	28 DE DICIEMBRE DE 1984
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	JOHN MARIO TEJADA CADAVID
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 01 de Mayo de 2025

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de abril de 2025

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

STANDARDS & LAWS DOCUMENT

Deporte

FECHA: martes 01 de abril del 2025

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, "La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel..."

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.6.2.1. del Decreto 1085 de 2015, prevé que: "El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre - COLDEPORTES - , otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales...."

A su turno, el artículo 2.6.2.3. del Decreto 1085 de 2015, contempla que: "Cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES."

Por su parte, el Artículo 2.6.2.4. ibídem establece: "Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES en los términos del presente Decreto, en donde conste el acto por el cual se otorgó la personería jurídica, el nombre y funciones del representante legal inscrito, el nombre de los demás miembros de los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

órganos colegiados de administración, de control y de disciplina, si así se solicitare y la dirección de notificación judicial."

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: "Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro."

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: "Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte..."

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control(E) de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:
Federación Colombiana de Baloncesto

Naturaleza Juridica:
Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

Objeto Social:
La Federación tendrá por objeto:1. Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Baloncesto asociado y sus modalidades deportivas en todas las categorías del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social. 2. Representar al Baloncesto colombiano ente los organismos deportivos nacionales e internacionales y ante las autoridades de la República; 3. Cumplir sus obligaciones legales y estatutarias; 4. Salvaguardar los intereses comunes de sus afiliados; 5. Conformar y dirigir las selecciones nacionales que representan al Baloncesto colombiano en los eventos internacionales organizados por la FIBA o Confederaciones y Asociaciones afiliadas a ella; 7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades colombianas, de la FIBA, las que ordene la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

asamblea de la federación y las que se desprendan de sus propios estatutos y reglamentos; 8. Administrar las relaciones deportivas internacionales en lo que se refiere al Baloncesto asociado en cualquiera de sus formas. PARAGRAFO. En desarrollo de su objeto la Federación también podrá:1. Contratar servicios profesionales; 2. Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para cumplir su objeto social y darlos en garantía, arrendarlos o enajenarlos; 3. En general, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

Domicilio:
BOGOTA D.C.

Personeria Juridica reconocida por:
Resolución No. 121 de noviembre 20 de 1939 expedida por el Ministerio de Gobierno

NIT:
860038199 - 1

Periodo Estatutario:
Desde Julio 13 de 2024 hasta Julio 12 de 2028

Representante Legal:
JOHN MARIO TEJADA CADAVID CC 16731870 de CALI

Funciones del representante Legal:
A. Presidir las reuniones de la Asamblea. B. Convocar y presidir las sesiones del Organo de Administración. C. Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite. D.Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto,los reglamentos, la Asamblea o el Organo de Administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos. E.Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación. F. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados. G. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. H. El Presidente es miembro permanente de todas las Comisiones, por lo cual no requiere previa convocatoria.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
John Mario Tejada Cadavid	Presidente	CC	16731870

USO OFICIAL, ALCALDÍA DE MANIZALES

León Rigoberto Barón Neira	Primer Vicepresidente	CC	1061389
Edgar Alonso Moreno Asprilla	Segundo Vicepresidente	CC	75098943
Washington Vargas Fuentes	Secretario	CC	85452881
Jairo Emilio Romero Cuesta	Tesorero	CC	8246639

Comentarios:
No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Beatriz Villamizar Rivero	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 5485-T
Diana Margarita Ricaurte Penagos	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 45208-T

Comentarios:
No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Leonardo Cárdenas García	CC	6758030
Luisa Johanna Mosquera	CC	52497419
Yolanda Cárdenas Naranjo	CC	43503712

Comentarios:
No hay datos.

Estatutos sociales:
Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea Extraordinaria realizada el 4 de Diciembre de 2013 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 000281 del 18 de Febrero de 2014.

Reconocimiento deportivo:
Renovado mediante Resolución No. 000905 del 2 de Agosto de 2022 con una vigencia de 5 años contados desde el 22 de Agosto de 2022 hasta el 22 de Agosto de 2027, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:
Carrera 16 No. 37-20 Barrio Teusaquillo, Teléfonos: 7044423 - 301-2111368 - CorreoElectrónico: fecolcesto@hotmail.com

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Deporte

Municipio:
BOGOTA D.C.

Anotación:
Última actualización realizada el 6 de Septiembre de 2024.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control(E) autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el martes 01 de abril del 2025.



Gladys Alicia Alfonso Osorio
Director(a) de Inspección Vigilancia y Control(E)

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguente codigo de verificación **860038199_lqyes** en el siguente enlace: http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

ESTATUTOS

ARTÍCULO 1.- DENOMINACION Y NATURALEZA.

La FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, cuya sigla es FECOLCESTO, es un organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, afiliada a FIBA, que cumple funciones de interés público y social, sometida a las normas del libro primero (1o.) Título XXXVI del Código Civil Colombiano, a las leyes y decretos que reglamentan el funcionamiento de las entidades deportivas en Colombia y al presente estatuto.

Como miembro de la FIBA, tiene la obligación de cumplir y hacer que sus afiliados cumplan los estatutos, directrices y reglamentos de las mismas.

ARTÍCULO 2.- CONSTITUCIÓN.

La Federación Colombiana de Baloncesto está constituida por ligas deportivas y clubes profesionales.

Los organismos deportivos precitados gozan de amplia autonomía interna, debiendo para mantenerse como tales, dar cumplimiento expreso a lo establecido en este estatuto, sus reglamentos y las leyes deportivas.

ARTÍCULO 3.- DURACION.

La federación tendrá carácter permanente y su duración será indefinida.

ARTICULO 4.- COLORES.

Los colores distintivos de la Federación, que se usarán en su Logo, símbolos y Uniformes, serán amarillo, azul, rojo y blanco, cuya distribución estará de acuerdo con los criterios establecidos por el órgano de administración.

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.

La sede y domicilio legal de la Federación será la ciudad de Bogotá, D.C., fijado por la Asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inician el día 13 de julio de 2012 y termina el 12 de Julio del año 2016, vencidos los cuales podrá cambiarse por Asamblea en Reunión Extraordinaria.

La decisión de efectuar cambio del domicilio social deberá ser adoptada por la Asamblea reunida en forma extraordinaria con el voto favorable del 75% del total de afiliados como mínimo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTICULO 6. JURISDICCION.

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Federación tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional.

ARTICULO 7.- OBJETO.

La federación tendrá por objeto:

1. Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Baloncesto asociado y sus modalidades deportivas en todas las categorías del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

2. Representar al Baloncesto colombiano ante los organismos deportivos nacionales e internacionales y ante las autoridades de la República;

3. Cumplir sus obligaciones legales y estatutarias;

4. Salvaguardar los intereses comunes de sus afiliados;

5. Conformar y dirigir las selecciones nacionales que representan al Baloncesto colombiano en los eventos internacionales organizados por la FIBA o Confederaciones y Asociaciones afiliadas a ella;

7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades colombianas, de la FIBA, las que ordene la asamblea de la federación y las que se desprendan de sus propios estatutos y reglamentos;

8. Administrar las relaciones deportivas internacionales en lo que se refiere al Baloncesto asociado en cualquiera de sus formas.

PARÁGRAFO. En desarrollo de su objeto la federación también podrá:

1. Contratar servicios profesionales;

2. Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para cumplir su objeto social y darlos en garantía, arrendarlos o enajenarlos;

3. En general, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 8.- ESTRUCTURA.

La Federación tendrá la siguiente estructura funcional:

A. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.

B. Un Órgano de Administración colegiado.

C. Un Órgano de Control, representado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.

D. Un Órgano de Disciplina, constituido por la Comisión Disciplinaria integrada por tres (3) miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.

E. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones serán reglamentadas por el Órgano de Administración de la Federación, como ente asesor y dependiente.

F. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones será reglamentadas por el Órgano de Administración de la Federación como ente asesor y dependiente.

G. La División Profesional de Baloncesto.

H. La División Aficionada de Baloncesto.

I. Una Comisión de Mini Baloncesto, cuya conformación, reglamentación y funciones serán establecidas por el órgano de Administración de la Federación como ente asesor y dependiente, y cuya sede será fijada por el órgano de administración de la Federación.

PARAGRAFO: La división profesional y aficionada de Baloncesto serán reglamentadas por cada una de ellas, previa aprobación del órgano de administración de la Federación Colombiana de Baloncesto.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTICULO 9.- AFILIADOS.

Los afiliados de la federación colombiana de Baloncesto son las ligas deportivas y los clubes profesionales.

Con el fin de atender el Baloncesto aficionado y el profesional separadamente, la federación adecuará su estructura funcional a través de la División Profesional de Baloncesto y la División aficionada de Baloncesto, pero conservará el manejo técnico y administrativo del Baloncesto asociado en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo en todas sus categorías y modalidades.

Para el efecto, la División profesional atenderá el Baloncesto profesional y la División aficionada el Baloncesto aficionado.

ARTÍCULO 10.- AFILIACIÓN.

Para que una liga y/o un club profesional puedan obtener afiliación a la federación o mantenerla si goza de ella deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. Solicitud escrita firmada por el representante legal, presentado a través del organismo deportivo correspondiente y previa aceptación de la misma.
B. Copia de la resolución de reconocimiento deportivo expedido por el Departamento Administrativo, COLDEPORTES.
C. Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas requeridas para la práctica del Baloncesto.
D. Copia del estatuto, sus reformas y reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la asamblea y la autoridad competente.
E. Tratándose de ligas, relación de sus clubes deportivos afiliados.
F. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la federación y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
G. Constancia actualizada sobre vigencia de personería jurídica y representación legal expedida por autoridad competente.
H. En el caso de las ligas, tener como afiliados el número mínimo de clubes dotados de reconocimiento deportivo vigente, exigidos para su constitución para lo cual se tendrá en cuenta la resolución de COLDEPORTES sobre dicho tema.

PARÁGRAFO: Si la liga o club profesional de Baloncesto solicitante obtiene su afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la federación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes de la liga o club profesional, y se le iniciara el respectivo proceso ante la comisión disciplinaria.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA PARA CONCEDER LA AFILIACION.

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la federación corresponde al órgano de administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 12.- TÉRMINO PARA CONCEDER LA AFILIACION.

El órgano de administración dispondrá de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea de la Liga y/o Asociación interesada.

ARTÍCULO 13.- SUSPENSIÓN DE LA AFILIACION.

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o mas de las siguientes causales:

A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Federación y vencimiento, suspensión o cancelación de, del Reconocimiento Deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por el Tribunal Deportivo.

B. Por suspensión o cancelación de Personería Jurídica.

C. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Federación.

D. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.

E. Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Federación.

F. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 14.- PERDIDA DE LA AFILIACION

La afiliación a la Federación se pierde por una o mas de las siguientes causales:

A. Por no contar con el mínimo de afiliados.

B. Por liquidación del organismo afiliado.

C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado

D. Por acuerdo de la asamblea de la Liga o club profesional, comunicado a la federación por escrito con la firma de su representante legal

E. Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 15.- ORGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión o pérdida de la afiliación son impuestas por la comisión disciplinaria de la FECOLCESTO. Cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la asamblea de la liga o club profesional interesado, es resuelta por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 16.- DEBERES.

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con FECOLCESTO:

A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las disposiciones del Departamento Administrativo del Deporte COLDEPORTES y del Comité Olímpico Colombiano.
B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de FECOLCESTO.
C. Pagar cumplidamente las cuotas de afiliación y/o sostenimiento acordadas por la asamblea.
D. Participar cada año en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por FECOLCESTO.
E. Informar detalladamente a la federación, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas.
F. Remitir a la federación previa solicitud, copia de los estados financieros de fin de ejercicio debidamente aprobados.
G. Llevar una relación de sus afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo.
H. Someterse a los estatutos, reglamentos, directivas y decisiones de la FIBA, de FECOLCESTO y de las divisiones aficionadas o profesional, respectivamente.
I. En el caso de los clubes profesionales, estar organizados como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro o como sociedades anónimas según el caso.
J. Tener personería jurídica y reconocimiento deportivo vigente.

K. Mantener la afiliación vigente.
L. Comunicar oportunamente a la federación la fecha de celebración de sus asambleas generales para que esta nombre su delegado, si lo considera necesario.
M. Estimular la practica del deporte del baloncesto y sus modalidades y difundir sus reglas.
N. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del órgano de administración.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTICULO 17.- DERECHOS.

Los afiliados a la Federación, tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Federación, mediante un delegado debidamente acreditado.

B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.

C. Solicitar convocatoria a Asamblea.

D. Solicitar y recibir de la Federación y/o de las Divisiones su asesoría en aspectos administrativos, jurídicos, deportivos, técnicos, etc.

E. Inspeccionar los libros y documentos de la federación, en las épocas previstas en la ley y/o los estatutos.

F. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la federación.

G. Recibir información oportuna de los asuntos de la federación.

H. Las demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del órgano de administración.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES.

La Asamblea de afiliados de la Federación es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación y tendrá las siguientes funciones:

A. Aprobar el estatuto de la federación, los reglamentos que lo desarrollen y las reformas que a uno u otro se hagan.
B. Establecer las políticas que orienten la gestión de la federación administrativa y deportivamente.
C. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros del último ejercicio y disponer del superávit si lo hubiere.
D. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos presentado por el órgano de administración requeridos para el funcionamiento de la federación.
E. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales.
F. Revisar si es del caso, los actos del órgano de administración.
G. Elegir los miembros del órgano de administración, de control y de disciplina conforme a las normas legales y estatutarias que rigen la materia.
H. Delegar en el órgano de administración alguna (s) de las funciones que sean propias de su competencia, siempre y cuando la ley y los estatutos así lo permitan.
I. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los afiliados.
J. Expedir el código disciplinario.
K. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de la Federación.
L. La conformación de las divisiones Aficionada y Profesional serán manejadas por el Órgano de Administración, quién nombrará una Comisión específica integrada por cinco (5) Miembros para atender cada División.

ARTÍCULO 19.- CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física de un delegado por afiliado con derecho a voz y voto. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

PARAGRAFO: El numero de clubes profesionales será mínimo de ocho (8) y máximo de dieciséis (16), a fin de que la DIVISION PROFESIONAL DE BALONCESTO, sea viable económica y deportivamente.

ARTÍCULO 20.- PRESIDENCIA.

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Federación y en su defecto por el primer Vicepresidente. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

USO OFICIAL - ACADEMIA DE MAZATLÁN

ARTÍCULO 21.- SECRETARIA.

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de la Federación, pero en su defecto quien preside designará un secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 22.- ACREDITACIONES.

La calidad de Delegado se acreditará mediante un documento escrito y firmado por el representante Legal del afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

PARAGRAFO: Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el Delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas Credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTÍCULO 23.- CLASES DE ASAMBLEA.

Habrá dos (2) clases de Asamblea:

A. Ordinaria y B. Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

La Asamblea extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de atender necesidades específicas, imprevistas o urgentes.

ARTICULO 24.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA.

El Presidente de la Federación convocará a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y/o por aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión y se comunicará al Departamento Administrativo del Deporte COLDEPORTES y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectara la validez de sus actos.

La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO: A la convocatoria se anexaran los informes de labores, de cuentas y balances, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar con voz y voto, anexando además la lista de los afiliados que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo de la comisión disciplinaria.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTICULO 25.- ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

El orden del día de la Asamblea ordinaria constará de los siguientes puntos:

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.

B. Verificación del quórum e instalación.

C. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y estados financieros presentados por el Órgano de Administración.

D. Análisis del informe del Revisor Fiscal y aprobación o improbación de los estados financieros y el presupuesto.

E. Estudio y adopción de programas.

F. Elección de miembros de los órganos de administración, control, disciplina y de aquellos cuya elección le corresponda proveer.

G. Discusión y votación de proposiciones y varios.

El punto F, cuando corresponda.

ARTICULO 26o. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

La Asamblea de la Federación se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración colegiado, mediante resolución.

B. Petición del Revisor Fiscal.

Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos.

Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Federación se procederá como lo establece el artículo 24 del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de sólo cinco (5) días hábiles.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 27.- REUNIÓN UNIVERSAL.

Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

ARTÍCULO 28.- OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICION DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Federación, formulada por el Revisor Fiscal o por las dos terceras partes de las ligas y los clubes profesionales afiliados. Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de la Federación.

ARTÍCULO 29.- REUNION POR DERECHO PROPIO.

Cuando sin justa causa el órgano de administración no convoque a reunión ordinaria de asamblea o lo haga por fuera de los términos establecidos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en la sede de la federación, en cuyo caso podrá deliberar y decidir válidamente con un numero plural de afiliados.

ARTICULO 30.- QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

La Asamblea de la Federación podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes los delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, como mínimo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTICULO 31.- TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la reunión de Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia de quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará para el día siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los Delegados de la tercera parte de las Ligas y/o clubes profesionales afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos establecidos en los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta el total de votos en la reunión.

ARTICULO 32.- DENOMINACION Y ADOPCION DE LAS DECISIONES

Las decisiones de la Asamblea se denominarán ACUERDOS y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión.

ARTICULO 33.- VOTACIONES Y ESCRUTINIO

Las votaciones serán privadas o públicas, previa decisión de la asamblea. La secretaría llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes emitirán su voto de acuerdo con el sistema de votación que adopte la asamblea. La presidencia de la Asamblea designará una Comisión escrutadora.

ARTÍCULO 34.- LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.

En las reuniones extraordinarias de la Asamblea, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, salvo que una vez agotado el orden del día, por decisión de la mayoría simple de los afiliados se amplíe el orden del día, en cuyo caso la asamblea podrá ocuparse de otros temas, sin perjuicio de quórum calificado en los casos determinados en los presentes estatutos.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 35.- ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de la Federación, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo, que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Federación o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilice expresiones descomedidas o degeneren en el terreno de lo personal.

ARTICULO 36.- CONTINUIDAD DE LA REUNION Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA.

La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de las Ligas y/o clubes profesionales afiliados a la Federación y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de Asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa en la parte en donde se interrumpió.

PARAGRAFO: Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse un receso, según lo decidan los delegados o el Presidente.

Documento de uso exclusivo para fines educativos

ARTICULO 36.- IMPUGNACIONES:

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección, se hará ante el Director de COLDEPORTES y deberá ajustarse a la reglamentación que para el efecto expida COLDEPORTES.

ARTICULO 37.- ADMINISTRACION:

La Federación será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por cinco (5) de ellos elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

PARAGRAFO: Para que una persona pueda ser elegida miembro del Órgano de Administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión.

ARTÍCULO 38.- CANDIDATOS.

Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del Órgano de Administración serán inscritas en la Secretaría de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

ARTÍCULO 39.- PERIODO.

El período para el cual se eligen los cinco (5) miembros de Órgano de Administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 13 de julio de 1996, pudiendo ser reelegido hasta por dos períodos sucesivos.

PARAGRAFO I. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración se entiende que es para completar el período.

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

PARAGRAFO II. Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de dos terceras partes de sus miembros, el órgano de control o en su defecto, el Departamento Administrativo del Deporte, COLDEPORTES, convocará la asamblea para que elija los reemplazos conforme a los estatutos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 40.- INSCRIPCION DE MIEMBROS.

Cuando haya una nueva designación del representante legal o de los miembros del órgano de administración, control o disciplina u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, la Federación deberá solicitar su inscripción ante el Departamento Administrativo del Deporte COLDEPORTES, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, adjuntando copia del acto en el que conste ese evento.

ARTICULO 41.- Las decisiones del Órgano de Administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas. Se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 42.- Por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Órgano de Administración deben residir en el domicilio de la Federación.

ARTICULO 43.- En su primera reunión, los nuevos miembros del Órgano de Administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de la Federación;

B. Un Primer Vicepresidente

C. Un Segundo Vicepresidente

D. Un Tesorero

E. Un Secretario

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTICULO 44. FUNCIONES DE LOS CARGOS.

DEL PRESIDENTE.

El Presidente es el Representante Legal de la Federación. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la Asamblea;

B. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración;

C. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite;

D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Órgano de Administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos;

E. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación;

F. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados;

G. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

H. El Presidente es miembro permanente de todas las Comisiones, por lo cual no requiere previa convocatoria.

El Presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o del Órgano de Administración, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

DEL PRIMER VICEPRESIDENTE.

El primer Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y reemplazará al Presidente en ausencias temporales o definitiva de éste.
Si es falta definitiva, el Órgano de Administración podrá confirmar al Vicepresidente como Presidente titular, en cuyo caso procederá a nombrar Vicepresidente.

DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE

SOLO USO ACADÉMICO

ARTICULO 45.- DE LAS REUNIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

El Órgano de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración de la Federación, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

A. Divulgar y hacer conocer su propio reglamento así como el reglamento de la Federación Colombiana de Baloncesto.

B. Administrar económica y administrativamente a la Federación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.

C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

D. Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte del Baloncesto, (Código de Buen Gobierno, Reglamentación, Los Códigos disciplinarios, Regímenes de los jugadores Aficionados y profesionales, entre otros).

E. Proponer reformas estatutarias.

F. Convocar a la Asamblea de la Federación.

G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción, sin perjuicio de la competencia que tenga cada una de las divisiones, aficionada y profesional.

H. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria de la Federación, conforme a las normas legales.

I. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de la Federación, la comisión de faltas consagradas en el Código Disciplinario expedido por ese organismo deportivo y darle traslado de los recursos de reposición o apelación, o de ambos.

J. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria, una vez ejecutoriadas.

K. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.

L. Llevar permanentemente actualizados los libros de Actas y de Contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.

M. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 47.- INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.

Cuando se produzca una nueva designación del órgano de administración de la federación deportiva u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, se procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la elección, adjuntando copia de los documentos soportes con el fin de que genere oponibilidad frente a terceros.

ARTICULO 48.-. IMPUGNACIONES.

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración, se hará ante el Director de COLDEPORTES y deberá ajustarse a la reglamentación que para el efecto expida COLDEPORTES.

ARTICULO 49.- REVISOR FISCAL.

El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Federación será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, el cual deberá ser contador público titulado, quién además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTICULO 50.- FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL.

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias.

B. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

C. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Federación.

D. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Federación.

E. Convocar la Asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

F. Respaldar con su firma los estados financieros y cuentas, cuando los encuentre correctos.

G. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección.

H. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario cuando lo estime conveniente.

I. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 51.- CALIDAD, DIRECCION, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración, quien deberá ser contador publico con tarjeta profesional vigente. Es elegido con un suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración, y disciplina, para un período de cuatro (4) años que se comenzarán a contar el día 13 de julio de 1996.

PARAGRAFO I. Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO II. El Revisor Fiscal Principal y su Suplente, deben residir en el domicilio de la Federación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 52.- INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.

Cuando se produzca una nueva designación del órgano de control de la federación deportiva u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, se procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la elección, adjuntando copia de los documentos soportes con el fin de que genere oponibilidad frente a terceros.

ARTÍCULO 53.- SANA COMPETICIÓN.

La Federación, a través de sus órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos,
Las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTÍCULO 54.- LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.

La disciplina deportiva será ejercida por la comisión disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 49 de 1993 y demás normas que la adicionen y reformen la Comisión Disciplinaria estará conformada por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración, para un período de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 13 del mes de julio de 1996.

Las decisiones de la comisión disciplinaria se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno de sus miembros como mínimo, siempre y cuando este completa su estructura, es decir, que se encuentren elegidos los tres (3) miembros que establece la ley.

PARAGRAFO: No podrán ser miembros de la Comisión Disciplinaria y Autoridades Disciplinarias quienes, sean afiliados a la Federación o a los Órganos de Administración y control.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 55.- COMPETENCIA.

La Comisión Disciplinaria de la Federación, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Federación y de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones proferidas por las Comisiones Disciplinarias de las ligas, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico y de juzgamiento en torneos organizados por la Federación en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar y resolver en única instancia, las faltas cometidas por los miembros de las Comisiones Disciplinarias de sus afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario aprobado por la asamblea de afiliados de la Federación, y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 56.- SUSPENSIÓN O RETIRO DE CARGOS.

La Comisión Disciplinaria de la Federación, por solicitud del Departamento Administrativo del Deporte COLDEPORTES, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando esta Entidad establezca la violación grave de las normas legales reglamentarias y estatutarias que lo rigen.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 57.- REMOCIÓN.

Cuando un miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por la asamblea de afiliados renuncie, o deje de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberá convocar a reunión de afiliados para elegir se reemplazo.

Si el miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por el órgano de administración es quien renuncia, o deja de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberán reunir los miembros de este órgano para reemplazarlo.

ARTÍCULO 58.- INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.

Cuando se produzca una nueva designación del órgano de administración de la Federación Deportiva u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, se procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la elección en que ocurra la elección, adjuntando copia de los documentos soportes con el fin de que genere oponibilidad frente a terceros.

ARTÍCULO 59.- REGLAMENTACIÓN DE EVENTOS.

Toda competición, evento, certamen, etc., organizado por la Federación, o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por delegación de la Federación, se regirá por el reglamento específico del evento, certamen, etc., que aplicará por parte de las Autoridades Disciplinarias que son creadas para el respectivo evento por la Entidad responsable del mismo. Las facultades sancionatorias de las autoridades disciplinarias se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste.

ARTÍCULO 60.- NATURALEZA DE LAS COMISIONES.

Las Comisiones serán organismos asesores y dependientes de la Federación y sus funciones, constitución y reglamentación serán determinadas por el Órgano de Administración de la Federación.

ARTÍCULO 61.- OTRAS COMISIONES.

Además de la Comisión Técnica, de la Comisión de juzgamiento, de la Comisión de Mini baloncesto, el Comité Ejecutivo de la Federación podrá crear y establecer las comisiones que estimen necesarias.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 62.- COMISIÓN TÉCNICA.

La comisión técnica es un órgano asesor y dependiente de la federación, integrada por tres (3) miembros elegidos por el órgano de administración, para un período no superior al de los miembros de ese órgano de administración.

Los miembros de la comisión técnica deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 63.- FUNCIONES. La comisión técnica tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de la Federación.

2. Calificar anualmente a los entrenadores, preparadores físicos, directores técnicos y demás personal técnico al servicio del baloncesto colombiano.

3. Recomendar los entrenadores, monitores y demás personal técnico que deba dirigir las selecciones nacionales bajo jurisdicción de la federación.

4. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos.

5. Preparar anualmente programas y cursos de capacitación y educación necesarios para el personal técnico que requiera el baloncesto colombiano.

6. Elaborar anualmente estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.

7. Inspeccionar por medio de uno de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc. para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.

8. Proponer y recomendar al comité ejecutivo los proyectos necesarios para que el baloncesto nacional alcance su máximo nivel de eficiencia técnica y deportiva.

9. Las demás que la naturaleza de la comisión demande.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 64.- COMISIÓN DE JUZGAMIENTO.

La comisión de Juzgamiento es un órgano asesor y dependiente de la federación, integrada por tres (3) miembros elegidos por el órgano de administración, para un período no superior al de los miembros de ese órgano de administración.

Los miembros de la comisión de juzgamiento deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 65.- FUNCIONES.

La comisión de juzgamiento tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Ejecutar y supervisar periódicamente cronometrajes y estadísticas de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad respectiva.

2. Promover y realizar anualmente seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 66.- DIVISION PROFESIONAL.

La atención del baloncesto profesional corresponde a la DIVISION PROFESIONAL DE BALONCESTO, la cual, además de las funciones propias contenidas en sus estatutos y reglamentos, tendrá las siguientes:

A. Fomentar, promover, desarrollar, estimular, dirigir y administrar técnicamente las actividades en la Liga Profesional del Baloncesto colombiano.
B. Organizar y administrar los campeonatos de Baloncesto profesional.
C. Elegir los miembros de la Comisión Disciplinaria de los torneos que organice.
D. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de su competencia.
E. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias y de competición.
F. Velar porque los deportistas practiquen el baloncesto en forma que no perjudique su salud, libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.

PARÁGRAFO I: Para el logro de sus objetivos, adoptará las medidas y ejecutará las actividades que le permitan al baloncesto profesional alcanzar niveles adecuados de desarrollo y cumplir sus finalidades.

PARÁGRAFO II: Presentará oportunamente al órgano de administración de la federación, sus reglamentos de torneo, de disciplina, de conformación y administración de sus actividades y en general los necesarios para cumplir cabal y fielmente sus obligaciones y objetivos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 67.- DIVISION AFICIONADA.

La atención del baloncesto aficionado corresponde a la División respectiva denominada DIVISION AFICIONADA DE BALONCESTO, la cual, además de las funciones propias contenidas en sus estatutos y reglamentos, tendrá las siguientes:

A. Organizar, administrativa y técnicamente el baloncesto aficionado en el territorio nacional, reglamentar su práctica y realizar campeonatos en las diversas categorías, sea que se trate de campeonatos nacionales, departamentales, municipales, zonales, de intercambio o amistosos.
B. Llevar un registro o ficha nacional de clubes y jugadores aficionados.
C. Elegir los miembros de la comisión disciplinaria de los torneos que organice.
D. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de su competencia.
E. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias y de competición.
F. Velar porque los deportistas practiquen el baloncesto en forma que no perjudique su salud, libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.

PARÁGRAFO I: Para el logro de sus objetivos, adoptará las medidas y ejecutará las actividades que le permitan al baloncesto aficionado alcanzar niveles adecuados de desarrollo y cumplir sus finalidades.

PARÁGRAFO II: Presentará oportunamente al órgano de administración de la federación, sus reglamentos de torneo, de disciplina, de conformación y administración de sus actividades y en general los necesarios para cumplir cabal y fielmente sus obligaciones y objetivos.

ARTÍCULO 68.- COMISIÓN DE MINI BALONCESTO.

La comisión de Minibaloncesto será organizada y reglamentada por el órgano de administración de la Federación.

ARTÍCULO 69.- COMPETICIONES OFICIALES.

Son competiciones oficiales de la Federación, las participaciones internacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en el exterior.

USO OFICIAL - PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

ARTÍCULO 70.- SELECCIONES NACIONALES.

Las selecciones nacionales designadas para representar al país y a la Federación estarán integradas por deportistas del registro de los organismos deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTÍCULO 71.- ESCOGENCIA Y PREPARACION DE DEPORTISTAS.

La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará dé acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Federación, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

ARTICULO 72.- DEL PATRIMONIO.

El Patrimonio de la Federación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO 73.- ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de la Federación provienen de:

A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar toda liga departamental o club profesional interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.

B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de las ligas o clubes profesionales afiliados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.

C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por la Federación.

D. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre la Federación.

E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Federación.

F. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

G. El uno por ciento (1%) del producto neto de las taquillas recaudadas en los partidos del campeonato profesional colombiano organizado por la DIVISION PROFESIONAL DE BALONCESTO. Este aporte será entregado de manera directa por la DIVISION PROFESIONAL DE BALONCESTO a la DIVISION AFICIONADA para atender gastos de funcionamiento y programas de desarrollo del baloncesto aficionado.

H. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTÍCULO 74.- POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS.

El único Órgano de la Federación competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

Retrieved from Wellcome Library, London

ARTÍCULO 75.- CUOTAS. Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los de gastos de funcionamiento y actividades normales de la Federación. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Federación.

ARTÍCULO 76.- LA CONSERVACION Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Federación están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Federación.

PARAGRAFO I: La totalidad de los fondos de la Federación se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el Representante Legal de la Federación.

PARAGRAFO II: De todo ingreso que perciba la Federación se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quién hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de la Federación.

ARTICULO 77.- DEFINICION DE ESTATUTO.

Se entiende por estatuto de la Federación el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la Autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de ley para la Federación y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 78.- REGLAMENTOS ESTATUTARIOS:

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada unas de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser adoptados por la Asamblea, para tener fuerza de ley.

La adopción del estatuto, y las reformas que se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria con el voto favorable del 75% del total de afiliados como mínimo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTICULO 79.- CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS

Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias, el proyecto se pondrá a disposición de los afiliados en las oficinas de administración de la Federación para su respectivo estudio, en uso del derecho de inspección.

ARTICULO 80.- DE LA DISOLUCION

La Federación podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los afiliados como mínimo.

B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

C. No contar con el número mínimo de afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requerido para su funcionamiento.

D. Cancelación de Personaría Jurídica.

ARTICULO 81.- DE LA LIQUIDACION

Cuando se decrete la disolución de la Federación, cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar al Departamento Administrativo del Deporte COLDEPORTES, para efectos del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y la protección de derechos de terceros.

Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea, ésta última nombrará un liquidador.

La liquidación se efectuará dé acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Federación disuelta.

Bogotá, Diciembre 4 de 2013.

JORGE ARMANDO GARCIA V,

PRESIDENTE

CARLOS JULIO GUZMAN P.

SECRETARIO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141139844061

(415)7707212489984(8020) 000014113984406 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 8 1 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

36. Nombre comercial	37. Sigla
FECOLCESTO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 67 A 45 74

42. Correo electrónico fecolcesto@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 4 4 1 2 0 8 8	3 0 2 3 7 6 6 3 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 5 5 2	1 9 3 9 1 1 2 0	9 3 1 9	1 9 3 9 1 1 2 0	7 3 1 0		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 10 - 25 / 19 : 21: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TEJADA CADAVID JOHN MARIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 25-10-2024 07:22:16PM

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **141139844061**

(415)7707212489984(8020) 000014113984406 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 8 1 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2 Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	1 2 1	2 8 1
73. Fecha	1 9 3 9 1 1 2 0	2 0 1 4 0 2 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro	1 9 3 9 1 1 2 0	2 0 1 4 0 2 1 8
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 3 9 1 1 2 0	2 0 1 4 0 2 1 8
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139844061

(415)7707212489984(8020) 000014113984406 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 8 1 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 7 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 7 3 1 8 7 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TEJADA	CADAVID	JOHN	MARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 7 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 1 3 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARON	NEIRA	LEON	RIGOBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139844061

(415)7707212489984(8020) 000014113984406 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 8 1 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 7 3 1 8 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TEJADA	CADAVID	JOHN	MARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 7 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 5 4 5 2 8 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	FUENTES	WASHINGTON	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 7 1 3	2 0 2 4 0 7 1 3

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 2 4 6 6 3 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROMERO	CUESTA	JAIRO	EMILIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 1 3 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARON	NEIRA	LEON	RIGOBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 7 1 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 5 0 9 8 9 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORENO	ASPRILLA	EDGAR	ALONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 7 1 3	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139844061

(415)7707212489984(8020) 000014113984406 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 8 1 9 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 8 0 6 4 5 0		5 4 8 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VILLAMIZAR	RIVERO	BEATRIZ	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 7 1 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 9 1 4 3 5 9		4 5 2 0 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
RICAURTE	PENAGOS	DIANA	MARGARITA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 7 1 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 6 1 6 3 5 9	0	8 6 0 5 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MUÑOZ	MOLINA	OSCAR	ORLANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 2 0 4 2 5

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de abril de 2025, a las 17:41:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600381991
Código de Verificación	860038199125040117412O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de abril de 2025, a las 19:01:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16731870
Código de Verificación	16731870250402190118

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267843072

PIB
18:59:38

Bogotá DC, 02 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN MARIO TEJADA CADAVID identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16731870:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267713659

PIB
17:44:39

Bogotá DC, 01 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO identificado(a) con NIT número 8600381991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:33:38 PM horas del 02/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16731870**

Apellidos y Nombres: **TEJADA CADAVID JOHN MARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/04/2025 06:47:52 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **860038199**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113590991** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/04/2025 01:00:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16731870 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114195051** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

Dios y Patria
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:56:53 horas del 02/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16731870,** Apellidos y Nombres **TEJADA CADAVID JOHN MARIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE MANIZALES**, con NIT **890801053-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16731870 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/04/2025 02:41 PM

Código Verificación: **T3MPY1HAUL**

Válida hasta: **01/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ESO ORIGINAL · VIDEO DIGITALIZADO

CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **JOHN MARIO TEJADA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.731.870** de Cali (Valle) , certifico que: conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni yo ni la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO** de la cual soy representante legal, no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los (01) días del mes de abril 2025.

JOHN MARIO TEJADA CADAVID
Presidente
Federación Colombiana de Baloncesto

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-04-09 17:32

Razón social

FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO - FECOLCESTO

NIT

860038199 DV 1

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ. D.C. Municipio BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [] No [X]

Servicios de la entidad:

Fomentar patrocinar y organizar la práctica del Baloncesto asociado y sus Modalidades deportivas en todas las categorías del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JOHN	MARIO	TEJADA	CADAVID

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 16731870

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio PALMIRA

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio CALI

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE MANIZALES

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Dirección	["CALLE 19 No 21-44 Propiedad Horizontal CAM"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$197.598.000,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$2.993.223.000,00
TOTAL	$3.190.821.000,00

Las cuentas bancarias de FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Los bienes patrimoniales de FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO a la fecha son:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

FEDERACION COLOMBIANA DEBALONCESTO, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

CERTIFICA

Que la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO**, identificada con el NIT: 860.038.199-1, no tiene nomina ni personal de planta vinculado a la Federación, el personal adscrito es por orden de prestación de servicios y honorarios por lo tanto no aplica la planilla de salud, pensión , riesgos laborales y aportes parafiscales.

Se expide la presente certificación a los dos (2) días del mes de abril de Dos mil veinticinco (2025).

BEATRIZ VILLAMIZAR RIVERO
Revisora Fiscal

USO OFICIAL - ALUMNADO DE MANUALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.616.369

MUÑOZ MOLINA

OSCAR ORLANDO





17-NOV-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

1.63 A+ M

17-JUN-1991 BOGOTA D.C.

REGISTRADOR NACIONAL

(USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES (

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 4 C C B C 8 C F 0 1 D 2 2 E 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR ORLANDO MUÑOZ MOLINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79616359 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 86058-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DOCUMENTO DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

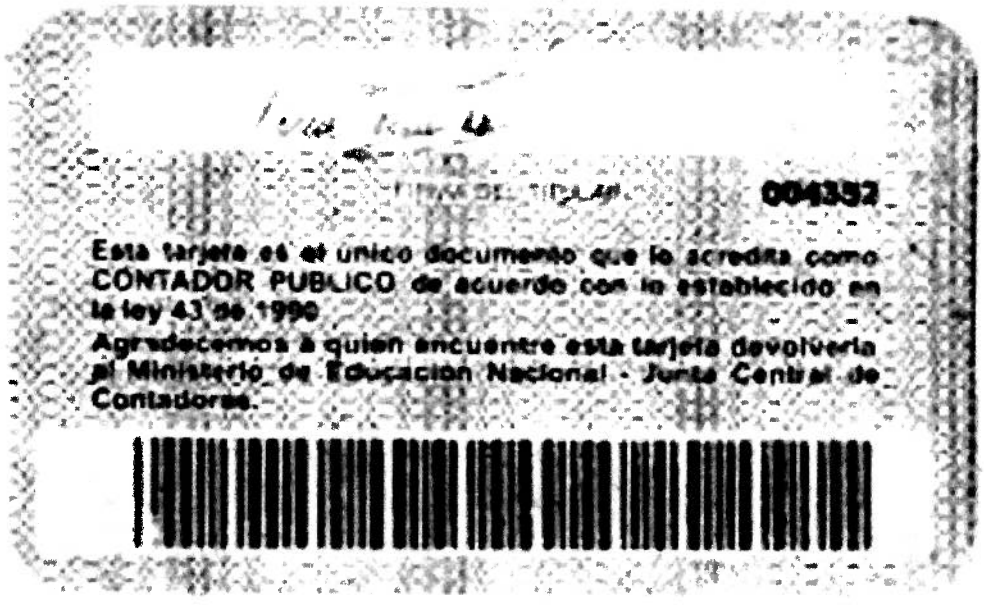
86058-T

OSCAR ORLANDO
MUÑOZ MEDINA
C.C. 79[illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION SP
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

FECHA 25/04/92

PRESIDENTE

9550



004352

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000905 DEL 2 DE AGOSTO 2022

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Baloncesto"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el señor Jorge Armando García Vargas, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.761.535, en su condición de representante legal de la Federación Colombiana de Baloncesto, según Resolución No. 001200 de 08 de octubre de 2020, proferida el Ministerio del Deporte, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual presentó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Federación mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que, es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente la Dirección de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte procede a resolver;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Baloncesto por haber cumplido con todos los requisitos legales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANZALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000905 DEL 2 DE AGOSTO 2022

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Baloncesto"*

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo renovado a la Federación Colombiana de Baloncesto será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Federación Colombiana de Baloncesto y comunicarla al Comité Olímpico Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Andres Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes - Coordinadora GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó y Revisó:	Marlon Andrés Beltrán Leyva – Abogado GIT de Deporte Aficionado	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EQUIPO DE BALONCESTO
ALCALDÍA DE MANIZALES 2025.

Introducción: Un equipo de baloncesto no solo representa el alto nivel de competencia en el deporte, sino que también juega un papel crucial en la promoción de valores como el trabajo en equipo, la disciplina, y la perseverancia. Además de ser una fuente de entretenimiento y orgullo para los aficionados y la ciudad de Manizales, este tipo de equipo tiene un impacto positivo en la comunidad, inspirando a las nuevas generaciones a involucrarse en el deporte y fomentar hábitos saludables.

La presencia de un equipo para la ciudad de Manizales, además de lo deportivo impulsa el desarrollo económico de la ciudad a través del turismo, el patrocinio y la creación de empleo, mientras que, en el plano social, promueve la integración y la unidad entre personas de diferentes orígenes y edades. En resumen, El equipo de baloncesto es una pieza fundamental no solo en el ámbito deportivo, sino también en el crecimiento social y económico de la ciudad de Manizales.

Justificación: Tener un equipo de baloncesto en la ciudad de Manizales es fundamental por varias razones, primer lugar, un equipo de baloncesto fomenta la identidad y el orgullo local, recuperando una de las hinchadas más importantes del país, convirtiéndose en un símbolo de la comunidad y ofreciendo a los habitantes un sentido de pertenencia y amor por la ciudad; Igualmente, el equipo actúa como un referente para la juventud, ofreciendo modelos de disciplina, compromiso y dedicación, que trascienden el deporte.

Objetivo General: **"APOYAR AL EQUIPO DE BALONCESTO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS DOS COPAS FEDERADAS DE BALONCESTO 2025".**

Objetivos Específicos:

Fomentar el desarrollo deportivo de los jugadores: Brindar a los atletas manizaleños un entorno que les permita mejorar sus habilidades, destrezas, técnicas, tácticas y físicas, contribuyendo a su crecimiento deportivo a través del baloncesto.

Promover la integración de la comunidad a través del deporte: Organizar actividades y eventos que involucren a la comunidad local, creando un vínculo entre el equipo y los aficionados, y promoviendo la participación de las nuevas generaciones en la copa de baloncesto 2025.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Impulsar la actividad económica en la región: Aumentar el turismo, los eventos deportivos y la venta de productos relacionados con el equipo (como entradas, merchandising, entre otros) para beneficiar a los negocios locales.

Fomentar valores de trabajo en equipo y liderazgo: Educar a los jugadores y al público en general en valores como la disciplina, el respeto, la perseverancia y la colaboración, tanto dentro como fuera de la cancha y que contribuyan a la formación de mejores ciudadanos.

PRESUPUESTO GENERAL 2025

PRESUPUESTO GENERAL						
ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	Cantidad	MESES DE EJECUCION	V.UNIT	V.TOTAL	V.TOTAL
PRIMER TORNEO						
PARTICIPACION	Gastos de inscripción y participación	1	3	66.000.000	66.000.000	66.000.000
ENTRENADOR	Entrenador local con logros nacionales en campeonatos interligas, con experiencia en dirección y/o asistencia en el torneo profesional de baloncesto.	1	8,5	4.711.746,71	40.050.000,00	40.050.000,00
JUGADORES EXTRANJEROS	Deportistas extranjeros y/o selección Colombia.	3	3	12.400.000,00	111.600.000,00	193.255.000,00
JUGADORES PROFESIONALES	Deportista profesional, con participación en torneos internacionales.	1	3,5	6.650.000,00	23.275.000,00	
JUGADORES COLOMBIANOS	Deportistas profesionales, con participación en el torneo profesional Colombiano.	4	3,5	4.170.000,00	58.380.000,00	
					TOTAL PRESUPUESTO	299.305.000,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE						
PARTICIPACION	Gastos de inscripción y participación.	1	3	66.000.000	66.000.000	66.000.000
JUGADORES EXTRANJEROS	Deportistas extranjeros y/o selección Colombia.	3	3	12.400.000,00	111.600.000,00	193.255.000,00
JUGADORES PROFESIONALES	Deportista profesional, con participación en torneos internacionales.	1	3,5	6.650.000,00	23.275.000,00	
JUGADORES COLOMBIANOS	Deportistas profesionales, con participación en el torneo profesional Colombiano.	4	3,5	4.170.000,00	58.380.000,00	
					TOTAL, PRESUPUESTO TORNEO	**259.255.000,00**
					TOTAL, PRESUPUESTO	**558.560.000,00**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los (07) días del mes de abril 2025.

JOHN MARIO TEJADA CADAVID
PRESIDENTE
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La confianza y la credibilidad

Pradera, 22 de abril de 2024

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO identificado(a) con Nit No 860.038.199, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	864-000008-45	2021/03/02	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5540505 de Cali o en nuestras sucursales de todo el país.

Atentamente,

LAURA MARCELA QUINTERO
Subgerente
* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

ISO COPYRIGHT - ALL RIGHTS RESERVED

Sugerencias SECOP

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

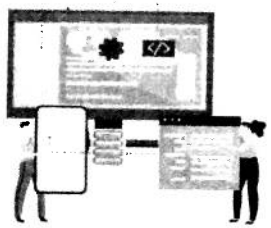
Colombia

Mantenimiento en SECOP II

Desde
2 de febrero a las 00:01 a.m.

Hasta
2 de febrero a las 7:00 a.m.

Durante este tiempo la plataforma no estará disponible pero la información y los datos se conservaran seguros en la nube pública



Mensajes

Todos

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Invitación a presentar una oferta al proceso CI-SEDR-2021-2021

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Invitación a presentar una oferta al proceso CI-SEDR-2021-2021

Más información

Oportunidades de negocio

Recientes

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CI-SEDR-2021-2021
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023

Más información

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escritorio → **Configuraciones de perfil**

- **Mis datos de usuario**
- **Noticias SECOP**
- **mis registros**
- **Accesos del usuario**
- **Términos y condiciones de uso**

Editar

Información del usuario

género	Hombre
Carga	Presidente de Federación
título	
nombre	JORGE ARMANDO
Apellidos	GARCÍA VARGAS
Fecha de nacimiento	10/12/1957 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
nombre y apellido	JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	6761535
dirección	CARRERA 4B No 39-26
codigo postal	
estrato	2
Ubicación	Tunja
País	COLOMBIA
Correo electrónico	jagarciapatriotas@gmail.com
Teléfono	
celular	3105529489
Nivel Educativo	Universitaria completa (con título)

configuración

zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
configuracion regional	Español (Colombia)

Seguridad de la información

pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
respuesta	Joaquín
SMS para recuperar la contraseña	3153136993

Editar

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Configuraciones de Perfil

datos de usuario

cias SECOP

registros

esos del usuario

ninos y condiciones de uso

Nuevo registro

Estado de las solicitudes de registro

Abajo está la lista de todos sus miembros y correspondiente estado.

Número de documento	Entidad Estatal/Proveedor	Fecha de solicitud	Fecha de aceptación	Estado
860038199	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO	17/08/2017 11:28:23 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	17/08/2017 11:28:23 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aceptado

Cambiar el estilo de paginación

Nuevo registro

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
Nombre abreviado	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
Fecha de creación	17/08/2017
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	860038199
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Federaciones
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	

Información de contacto

Dirección	TRANSVERSAL 24 No 24-56
Código postal	
Teléfono de oficina	2111368
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	fecolcesto@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	fecolcesto@hotmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	www.fecolcesto.com
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS
Cargo	Presidente de Federación
Teléfono	
Móvil	3105529489
Fax	
Correo electrónico	jagarciapatriotas@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Configuración Entidad Estatal/Proveedor

de la Entidad Estatal/Proveedor
de interés
guración Entidad Estatal / Proveedor
nistración de usuarios
nendaciones (no disponible)
teca de documentos
ipción a notificaciones

Últimas modificaciones | Todos los usuarios | Activo | Seleccione ▼ | Crear

Búsqueda de usuarios

Buscar (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Nombre	Correo electrónico	Fecha de registro	Acceso a la cuenta	Última actualización de estado	Usuario		
JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS	jagarciapatriotas@gmail.com	17/08/2017 10:35:12 AM (UTC-05:00) Bogotá Lima Quito	Aceptado	17/08/2017 11:28:23 AM (UTC-05:00) Bogotá Lima Quito	Activo	Editar	Detalle
FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO	fecolcesto@hotmail.com	3/06/2020 5:15:24 PM (UTC-05:00) Bogotá Lima Quito	Aceptado	3/06/2020 5:31:22 PM (UTC-05:00) Bogotá Lima Quito	Activo	Editar	Detalle

OPCIONES

Crear usuarios
Aceptar acceso
Rechazar acceso
Cancelar acceso
Revertir rechazo del acceso

VER

Últimas modificaciones
Todos
Usuarios activos
Usuarios inactivos
Accesos pendientes
Accesos aceptados
Accesos rechazados
Usuarios bloqueados

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO No 1065-2020

Entre los suscritos a saber **WILLIAM ARMANDO NIETO GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.346.157** expedida en Zipaquirá Cundinamarca quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, creado mediante la ley 1967 del 11 de julio de 2021 e identificado con NIT **899.999.306-8,** en su calidad de Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, nombrado mediante resolución 00286 del 31 de marzo del 2023 y posesionado mediante acta No 032 del 05 de abril del 2023, quien se encuentra debidamente facultado para liquidar convenios y/o contratos en virtud de lo dispuesto en la resolución Interna 727 de 19 de mayo de 2021, **JUAN PABLO OROZCO LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.085.973** expedida en **Manizales-Caldas** designado como supervisor mediante memorando del 18 de mayo de 2023, **FÉLIX ENRIQUE DAZA MEDINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.955.223** expedida en **Bogotá**, en cumplimiento de la cláusula 4 Obligaciones generales y especificas a cargo del Contratista:, obligación especifica número 2 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 796-2023, y por la otra **JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS** identificado con C.C **6.761.535** expedida en **Tunja – Boyacá** , actuando en calidad de Representante legal, facultado para contratar de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Dirección de inspección, vigilancia y control del Ministerio del Deporte y quien actúa en nombre y representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO** identificado con NIT **860038199-1** en adelante el **CONTRATISTA** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representado (a) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, laLey 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el Contrato que se relaciona a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO No. Y VIGENCIA	1065-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/10/2020
CONTRATISTA:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
OBJETO:	Apoyar el desarrollo de la Copa especial de baloncesto masculino para mejorar su posicionamiento y liderazgo deportivo a nivel continental.
SUPERVISOR	Luis Carlos Buitrago Echeverri Hector Mauricio Angee Villanueva Juan Pablo Orozco Londoño

FECHA DE INICIO	29/10/2020
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Dos (2) meses, dos (2) días
PRORROGAS:	***N/R***
SUSPENSIONES	***N/R***
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31/12/2020
PLAZO DE LIQUIDACIÓN	Plazo de liquidación según contrato: 4 meses Plazo de liquidación Bilateral: 11/09/2021 Plazo de liquidación Unilateral: 11/11/2021 Plazo de liquidación Judicial: 11/11/2023*
VALOR APORTE MINISTERIO DEL DEPORTE	SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000 M/CTE).
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA	***N/R***
VALOR ADICIÓN:	***N/R***
VALOR TOTAL:	SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000 M/CTE).

NOTA*: Que debido al Estado de Emergencia Sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19, el Ministerio del Deporte con fundamento en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, expidió la Resolución 488 del 30 de marzo del 2020 *"Por la cual se suspenden los términos para las actuaciones y procesos administrativos que se tramitan ante el Ministerio del Deporte, y se establecen medidas relacionadas con el Servicio Integral al Ciudadano con ocasión del Decreto 457 de 2020"* en cuyo artículo tercero se determinó suspender los términos para la liquidación de todos los convenios y/o contratos de la entidad desde el 30 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, suspensión de términos que fue prorrogada por medio de las siguientes resoluciones:

- Resolución 521 de 28 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020
- Resolución 531 de fecha 12 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020
- Resolución 563 de fecha 26 de mayo de 2020 hasta el día 8 de junio de 2020
- Resolución 604 de fecha 9 de junio de 2020 hasta el día 6 de julio de 2020
- Resolución 715 de fecha 7 de julio de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020
- Resolución 863 de fecha 31 de julio de 2020 hasta el día 31 de agosto 2020

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2230 de 27 de Noviembre de 2020 prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021, razón por la cual el Ministerio del Deporte amparado en el citado artículo 6 del Decreto 491 de 2020, expidió la Resolución 19 del 12 de enero de 2021 *"Por la cual se decreta la suspensión de términos para las actuaciones y procesos administrativos surtidos ante el Ministerio del Deporte"* en cuyo artículo segundo se determinó suspender los términos para la liquidación de todos los convenios y/o contratos de la entidad desde el 12 de enero hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social nuevamente a través de la Resolución 222 de 25 de Febrero de 2021 prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021, motivo por el que el Ministerio del Deporte amparado una vez más en el citado artículo 6 del Decreto 491 de 2020, expidió la Resolución 320 del 9 de marzo de 2021 en cuyo artículo segundo se determinó suspender los términos para la liquidación de todos los convenios y/o contratos de la entidad desde el 9 de marzo hasta el 31 de mayo de 2021, inclusive.

Que, a partir del 1 de junio de 2021, el Ministerio del Deporte reanudó los términos para la liquidación de sus contratos y convenios sin que se haya producido una suspensión de términos posterior a esta fecha.

Que, en todo caso, el inciso tercero del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 prevé que aún en el plazo de liquidación judicial es posible llevar a cabo la liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Por esta razón, el plazo de liquidación judicial se extendió hasta la fecha indicada en el encabezado.

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRORROGAS	
PRORROGA No.	**TIEMPO**
N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRORROGA	**N/A**

ADICIONES	
ADICIÓN No.	**VALOR ($)**
N/A	
VALOR ADICIÓN:	CERO PESOS M/CTE ($ 0,00)

SUSPENSIONES	
SUSPENSIÓN No.	**TIEMPO**
N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA SUSPENSIÓN	**N/A**

OTRO SI		
OTRO SI No.	**CLAUSULA No.**	**DESCRIPCIÓN**
N/R	**N/R**	**N/R**

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP							
Número	115120	**Fecha**	16/09/2020	**Saldo por comprometer**	$700.000.000	**Rubro**	C-4302-1604-22-0-4302004-03

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO							
Número	779020	**Fecha**	28/10/2020	**Saldo por obligar**	$700.000.000	**Rubro**	C-4302-1604-22-0-4302004-03

4. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

4.1 RELACIÓN DE DESEMBOLSOS

En atención a lo establecido en la cláusula **SEXTA Forma de pago,** del Contrato, el Ministerio del Deporte desembolsó el valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000 M/CTE)** de conformidad con la relación de pagos SIIF que se detalla a continuación:

NÚM. OBLIGACIÓN	ANTICIPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
1687320	N/A	325901220	2020-11-20	$350.000000
1861920	N/A	355285720	2020-12-10	$280.000.00
2056620	N/A	390596420	2020-12-30	$70.000000
TOTAL				**$700.000.000**

4.2 MULTAS

MULTAS	
Valor multas impuestas	$0,00
Valor multas amortizadas	$0,00
Valor saldo multas	$0,00

4.3 ANTICIPOS

ANTICIPOS	
Valor Total anticipo recibido	$0,00
Valor Amortización anticipo	$0,00
Saldo por amortizar	$0,00

5. BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del contrato	$700.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	$700.000.000,00
Valor aporte **CONTRATISTA:**	$0,00
Valor total de las adiciones	$0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	$0,00
Valor Total del contrato	$700.000.000,00
Valor Total Ejecutado	$699.940.000,00
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	$699.940.000,00
Valor ejecutado aporte del **CONTRATISTA**	$0,00
Valor Total Desembolsado	$700.000.000.00
Saldo Liberado	$0,00
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	$ 66.347.06
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	$0,00
Saldo Pendiente por Pagar	$0,00
Saldo Pendiente por Liberar	$0,00
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	$60.000,00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0,00

6. GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZ AN.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
Aseguradora Solidaria de Colombia	28/10/2020	390-47-994000055151	CUMPLIMIENTO	$140.000.000	28/10/2020	10/07/2021
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND.	$35.000.000	28/10/2020	31/12/2023
			CALIDAD DEL SERVICIO	$70.000.000	28/10/2020	31/12/2021
			CALIDAD DEL BIEN (Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados)	$70.000.000	28/10/2020	31/12/2021
	28/10/2020	390-74-994000008142	RESPONSABILIDADCIVIL EXTRACONTRACTUAL	$175.560.600	28/10/2020	31/12/2020

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA: Aprobado en la plataforma SECOP II el día 29 de octubre del 2020.

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del presente contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación del MINISTERIO DEL DEPORTE.

8. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato de apoyo a actividades de interés público 1065-2020 deja constancia de las siguientes circunstancias:

a) El **CONTRATISTA** cumplió con el objeto del contrato y cumplió con las obligaciones contratadas, según consta en el informe final de supervisión y la certificación de rendición de cuentas que obran en el expediente contractual.

b) El Supervisor verificó el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ellohubo lugar, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar ICBF y SENA

9. DECLARACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA: Que obra Certificación de rendición de cuentas de fecha 25 de junio de 2021 suscrita por **JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS** en calidad de Presidente,**OSCAR ORLANDO MUÑOZ MOLINA** en calidad de contador con T.P No 86058-T y **BEATRIZ VILLAMIZAR RIVERO** en calidad de revisor fiscal con T.P No 5485-T , por medio de la cual certifican la ejecución de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte por valor de **SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000 M/CTE)** que equivale al 100 % del total de los recursos aportados por el Ministerio Del Deporte.

SEGUNDA: Que el **CONTRATISTA** envió un oficio con fecha del 28 de julio del 2023, donde establece que dentro de la rendición de cuentas: "hay una diferencia entre el valor de la factura No 119015 de PARAISO WORLD TRAVEL de $101.979.975 y el valor total pagado de $101.919.975, por lo que hay una diferencia de $60.000 que se presentó por error contable involuntario como mayor valor pagado, por lo anterior el valor total real ejecutado del contrato fue de $699.940.000 y no de $700.000.000 por lo que procedemos a reintegrar al Tesoro Nacional la suma de $60.000, anexo evidencia de la consignación hecha al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Banco Caja Agraria". Por ende, realizó reintegro por la suma de **SESENTA MIL PESOS M/CTE, ($60.000)** correspondiente al saldo no ejecutado del Contrato, según las consideraciones contenidas en la presente acta y tal como consta en el comprobante de consignación PSE de fecha **28/07/2023** que reposa en el expediente contractual.

TERCERA: Que, conforme a lo señalado en el informe final de supervisión, los recursos aportados por el Ministerio del Deporte fueron manejados en la cuenta ahorros No 86400000595 del **Banco Bancolombia**, la cuenta de ahorros anteriormente mencionada se encuentra cancelada como consta en la certificación presentada del 7 de junio de 2023 y se generaron rendimientos financieros por valor de **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($66.347.06)** de acuerdo con la certificación de rendimientos generada por Bancolombia de fecha 29-05-2021, los cuales fueron reintegrados según transferencia bancaria del Banco Bancolombia el día 26 de junio del 2021 y reporte contable SIIF de fecha 2023/07/10 con numero de consecutivo 65221 que reposan en el expediente contractual.

10. ACUERDOS DE LAS PARTES

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 1188 de 2020, de conformidad con los numerales 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 de la presente acta.

SEGUNDO: Renunciar a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del Contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente acta de liquidación.

TERCERO: A la firma del presente documento las partes quedan a PAZ Y SALVO por todoconcepto, sin perjuicio de realizar el cierre contractual de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente cuando a ello haya lugar.

11. DOCUMENTOS ANEXOS

DESCRIPCIÓN	APLICA SI/NO
Certificación rendición de cuentas	SI
Informe final de Supervisión	SI
Comprobantes de Consignación	SI
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	SI
Ingreso al Almacén (si aplica)	NO

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron 2 de agosto de 2023

WILLIAM ARMANDO NIETO GUERRERO **DIRECTOR POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO** **MINISTERIO DEL DEPORTE**	**JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS** **REPRESENTANTE LEGAL** **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO**
JUAN PABLO OROZCO LONDOÑO **SUPERVISOR** **MINISTERIO DEL DEPORTE**	**FÉLIX ENRIQUE DAZA MEDINA** **No Contrato 796-2023** **APOYO A LA SUPERVISIÓN** **MINISTERIO DEL DEPORTE**

Revisó	Nini Johana Marinez Zúñiga - Líder equipo liquidaciones DPYLD	Firma	
Proyectó	Felipe Andrés García Olarte - Profesional contratista DPYLD	Firma	Felipe GO

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO DE APOYO No 670008144 DE 2019

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER.
ENTIDAD APOYADA:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
NIT:	860038199-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS
CEDULA DEL REPRESENTANTE:	6.761.535
OBJETO:	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO BALONCETO SIN FRONTERAS
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L($300.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L($300.000.000)
PLAZO INICIAL:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 27 de junio de 2019
FECHA DE INICIO:	25/06/2019
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L($300.000.000)
PLAZO TOTAL EJECUTADO	Desde el 25/06/2019 hasta el 27/06/2019
FECHA DE TERMINACIÓN	27/06/2019
VALOR EJECUTADO:	TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L($300.000.000)

Entre los suscritos, DIANA PAOLA TORO ZULETA, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 34.065.503, nombrada mediante Decreto Municipal N° 0016 del 07 de enero de 2020 y posesionada mediante acta N° 047 de la misma fecha, quien actúa en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER de una parte y de otra parte, JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía N°6.761.535, quien actúa en calidad de representante legal de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO, quien para efectos de la presente acta se denomina LA ENTIDAD APOYADA, y con la asistencia MARIA ISABEL ESCOBAR VELASCO, identificada con cédula número 1.144.026.280, quien actuó en el presente convenio en calidad de Supervisora, acordaron liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

1. **INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:**

 - **Cumplimiento final y consolidado del objeto y alcance del convenio de apoyo:** para el efecto, el evento de ciudad denominado BALONCESTO SIN FRONTERAS se llevó a cabo satisfactoriamente, con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los lineamientos dados por la supervisión del convenio.

- **Registro final y consolidado de la entrega de productos e informes por parte de la entidad apoyada:** la entidad apoyada entregó de manera satisfactoria el informe financiero y técnico del evento con los respectivos soportes y evidencias que certifican la ejecución adecuada de los recursos.
- **Porcentaje final y consolidado de ejecución física del convenio:** el porcentaje de ejecución física del convenio es del 100%.
- **Reporte final y consolidado de los aspectos relevantes:** el Inder realizó dos requerimientos, uno el día 07 de octubre de 2019 0003143-0000008-2191007 y el otro el 31 de octubre de 2019 0003410-0000008-20191031 a la entidad Federación Colombiana de Baloncesto, para la solicitud de la respectiva entrega del informe financiero y técnico del evento, además se citó a audiencias para inicio de proceso sancionatorio a la entidad, para evaluar un posible incumplimiento por parte de la entidad, a la fecha la entidad ya entrego los respectivos informes que evidencian la realización del evento.
 -Para efectos de claridad, se deja constancia en este informe final que el número de fondo presupuestal es 911090119 y el número de posición presupuestaria es 923460520.
 -En el informe final de supervisión del 27 de diciembre de 20019, deja explicito que el acta de recibo de pago fue causada el 26 de diciembre de 2019, para efectos de su pago en reserva de caja, lo cual la autorización del primer desembolso corresponde al 17 de julio de 2019.
 -Acorde al registro presupuestal dirigido para el convenio de apoyo 670008144-2019 su destinación de recurso fue por $300.000.000 para efectos de aclaración en el informe de supervisión.
 -El informe final del 27 de diciembre de 2019 presenta inconsistencia en la descripción de las garantías por lo que establece nuevamente en este informe la relación acorde a su expedición.

 Después de establecer el plazo para la entrega de informes, la entidad cumplió con las obligaciones establecidas en el convenio, entregando los soportes requeridos en el informe técnico y financiero en los cuales se evidencia la ejecución de los recursos asignados.

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

Certificación firmada por el Revisor Fiscal de la Empresa o por el representante Legal respecto al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
17/06/2019	Desde 17/01/2019 hasta el 17/06/2019	BEATRIZ VILLAMIZAR RIVERO- REVISORA FISCAL
03/07/2019	Desde 03/02/2019 hasta el 03/07/2019	BEATRIZ VILLAMIZAR RIVERO- REVISORA FISCAL
04/12/2020	Desde 04/06/2020 hasta 04/12/2020	BEATRIZ VILLAMIZAR RIVERO- REVISORA FISCAL

- Resumen final de la ejecución de los recursos:

Valor del Convenio	$300.000.000
Adiciones	$0
Total valor del convenio más adiciones	$300.000.000
Pagos Realizados (Acumulado)	$150.000.000
Recursos no ejecutados (si aplicó)	$0
Porcentaje de ejecución financiera	100%

3. INFORME JURÍDICO:

- **Informe final y consolidado del debido proceso sancionatorio, derecho de contradicción:** Durante la ejecución del contrato se presentaron reclamaciones y controversias contractuales.
- **Informe final y consolidado de la relación de soportes de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento, la verificación del pago y la publicación de dichos actos administrativos ante las entidades competentes:** fue necesario iniciar proceso de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento.
- **Informe final y consolidado del estado de las garantías del contrato y sus respectivas ampliaciones:**

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO	65-44-101173855	Cumplimiento	25/06/2019	27/12/2019	25/06/2019	$30.000.000
	65-44-101173855	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	25/06/2019	27/6/2022	26/06/2019	$60.00.000
		Devolución del pago anticipado	25/06/2019	27/12/2019	26/06/2019	$150.000.000
	65-44-101047067	Responsabilidad Civil Extracontractual	25/06/2019	27/06/2019	25/06/2019	$165.623.200

Acorde a la cláusula sexta del convenio de apoyo numeral 6 se evidencia que no se realizó ampliación de los amparos correspondientes hasta el momento de la liquidación.

El INDER se reserva la revisión de los productos recibidos durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, las partes declaran que se encuentran recibidos y aprobados los informes de rendición de cuentas conforme al objeto contratado por parte de la supervisión del convenio de apoyo N° 6700008144 de 2020, por tanto, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y el contratista apoyado renuncia a instaurar cualquier demanda en contra del INDER.

- **Informe final y consolidado de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que fueron objeto de marcación:** por tratarse de un convenio de apoyo no se realizó registro, ni marcación de bienes.

- **Informe final y consolidado de las modificaciones realizadas al convenio:** el convenio no tuvo modificaciones.

- **Informe final y consolidado de la relación de designaciones temporales y/o redesignaciones de supervisión:**

Supervisor	Fechas de designación y/o redesignación	Periodo de cobertura
Andrés Felipe López Vergara	Junio 25 de 2019	Desde el 25/06/2019 hasta el 31/12/2019
Maria Isabel Escobar Velasco	Julio 14 de 2020	Desde el 14/07/2020 hasta la liquidación del convenio de apoyo

- **Informe final y consolidado de la materialización de riesgos y su mitigación:** En el convenio no se materializaron los riegos previstos en la matriz anexa, durante la ejecución del convenio y hasta la fecha no han ocurrido hechos que impliquen la aplicación de las garantias.
- **Informe final y consolidado de la relación de la Imputación del gasto:**

Fondos	Centro Gestor	Posición presupuestal	Proyecto	CDP
911090119	905916052201	923460520	9160522	1160003868

- **Relación final y consolidada de los desembolsos realizados; la cual se relacionan de manera acumulativa y porcentual así:**

Registro presupuestal	Valor	Fecha Acta de recibo de pago	No. Acta de recibo de pago	Saldo Pagado	Saldo Pendiente	Porcentaje de Ejecución
7000000493	$300.000.000	17/07/2019	6700008144-2019-001	$150.000.000	$150.000.000	50%

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CODIGO: F-GCO-075

VERSION. 010

Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos. a) Informe Final de Supervisión, b) Acta de recibo de pago. El documento soporte de los datos registrados reposan en el expediente contractual y en el SECOP.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 17 DIC 2021

DIANA PAOLA TORO ZULETA
Directora General

JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS
Representante Legal Entidad Apoyada

MARIA ISABEL ESCOBAR VELASCO
Supervisora

ELABORO	REVISO	APROBO
Daniela Otalvaro Zabala Apoyo tecnico		
Henry Edgar Herrera Apoyo Jurídico	Stefany Cordoba Perea Abogada Contratista	Yuberth Antonio Ordoñez Vergara Jefe Oficina Asesora Jurídica
Maryory Betancur Sanchez Apoyo Administrativo Financiero y Contable		

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO No. 672 de 2023

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO ALBERTO MONTAÑO LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.326.646** expedida en Popayán Cauca quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DEL DEPORTE,** creado mediante la ley 1967 del 11 de julio de 2019 e identificado con NIT **899.999.306-8,** en su calidad de Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, nombrado mediante resolución 000210 del 8 de abril del 2024 y posesionado mediante acta No 025 del 08 de abril del 2024, quien se encuentra debidamente facultado para liquidar convenios y/o contratos en virtud de lo dispuesto en la resolución Interna 727 de 19 de mayo de 2021, **VERÓNICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.015.406.095** expedida en **Bogotá D.C.**, designada como supervisora mediante memorando a partir del **22 de noviembre de 2023, ÁLVARO ANDRÉS RIVERA CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.895.383** expedida en **Bogotá D.C.,** en cumplimiento de la cláusula SEXTA (6) Obligaciones generales y especificas a cargo del(a) Contratista, obligación específica No. 10. del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 735-2024 actuando en calidad de apoyo a la supervisión, y por la otra **JOHN MARIO TEJADA CADAVID** identificado con C.C **16.731.870** expedida en **Cali**, actuando en calidad de Representante, facultado para contratar de conformidad con el certificado de existencia y representación legal emitido por la oficina de inspección, vigilancia y control del Ministerio del Deporte y quien actúa en nombre y representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO** identificado (a) con NIT **860.038.199–1** en adelante el **CONTRATISTA** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representado (a) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el Contrato que se relaciona a continuación:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO No. Y VIGENCIA	672 de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14/04/2023
CONTRATISTA	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
OBJETO:	Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Baloncesto para el desarrollo de la organización

	de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico.
SUPERVISORES	Juan Pablo Mondragón Pardo (14/04/2023 y 01/11/2023) David Alejandro Acosta Cárdenas (09/10/2023 y 05/08/2024) Yohn Eduardo Pinzón Báez (26/10/2023) Verónica Julieth Sánchez Pinilla (22/11/2023 y 05/09/2024)
FECHA DE INICIO	18/04/2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Ocho (8) meses y trece (13) días.
PRORROGAS:	Modificación No. 1: 31/03/2024
SUSPENSIONES	N/R
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31/03/2024
PLAZO DE LIQUIDACIÓN	Plazo de liquidación según contrato: 4 meses Plazo de liquidación Bilateral: 31/07/2024 Plazo de liquidación Unilateral: 30/09/2024 Plazo de liquidación Judicial: 30/09/2026
VALOR APORTE MINISTERIO DEL DEPORTE	TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.000)
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA:	N/A
VALOR ADICION:	N/R
VALOR TOTAL:	TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.000)

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRORROGAS	
PRORROGA No.	**TIEMPO**
Modificación No. 1: (22/12/2023)	
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRORROGA	31/03/2024

ADICIONES	
ADICIÓN No.	**VALOR ($)**
N/A	
VALOR ADICION:	$ 0

SUSPENSIONES	
SUSPENSIÓN No.	**TIEMPO**
N/A	
FECHA DE TERMINACION DE ACUERDO CON LA SUSPENSION	N/A

OTRO SI		
OTRO SI No.	**CLAUSULA No.**	**DESCRIPCION**
Modificación No. 1: (22/12/2023)	**TERCERA - PLAZO**	PRORROGAR el plazo del contrato CAIP-672-2023, hasta el 31 de marzo de 2024.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP							
Número	64323	**Fecha**	17/02/2023	**Saldo por comprometer**	$ 394.400.000	**Rubro**	C-4302-1604-26-0-4302001-03
					$2.605.600.000		C-4302-1604-26-0-4302075-03
TOTAL					**$3.000.000.000**		

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO							
Número	210423	**Fecha**	17/04/2023	**Saldo por obligar**	$ 394.400.000	**Rubro**	C-4302-1604-26-0-4302001-03
					$2.605.600.000		C-4302-1604-26-0-4302075-03
TOTAL					**$3.000.000.000**		

4. EJECUCION DEL RECURSO

N/A

5. ANALISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

5.1. RELACION DE DESEMBOLSOS

En atención a lo establecido en la cláusula **SEXTA forma de desembolso** del Contrato de apoyo a actividades de interés público 672-2023, el Ministerio del Deporte desembolsó el valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.700.000.000)** de conformidad con la relación de pagos SIIF que se detalla a continuación:

NUM OBLIGACION	ANTICIPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
290823	$1.500.000.000	117573123	27/04/2023	$1.500.000.000
31024	N/A	58390224	08/03/2024	$1.200.000.000
TOTAL				$2.700.000.000

Nota * Es importante aclarar que el primer desembolso correspondió al anticipo establecido en la cláusula sexta forma de desembolso.

5.2 MULTAS

MULTAS	
Valor multas impuestas	$0
Valor multas amortizadas	$0
Valor saldo multas	$0

5.3 ANTICIPOS

ANTICIPOS	
Valor Total anticipo recibido	$1.500.000.000
Valor Amortización anticipo	$1.487.683.693
Valor sin ejecutar	$ 12.316.307
Saldo por amortizar	$0

6. BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del Contrato	$3.000.000.000
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	$3.000.000.000
Valor aporte **CONTRATISTA:**	$0
Valor total de las adiciones	$0
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	$0
Valor Total del Contrato	$3.000.000.000
Valor Total Ejecutado	$2.737.139.091
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	$2.737.139.091
Valor ejecutado aporte del **CONTRATISTA:**	$0
Valor Total Desembolsado	$2.700.000.000
Saldo Liberado	$0
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	$ 1.785.270,88
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	$0
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de MINDEPORTE	$37.139.091
Saldo Pendiente por Liberar	$262.860.909
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

BALANCE ANTICIPO

Anticipo	$1.500.000.000	
Amortización		$1.487.683.693
Valor sin ejecutar		$12.316.307
Valor Pendiente por Amortizar		$0
Sumas Iguales	$1.500.000.000	$1.500.000.000

7. GARANTIAS

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INICIAL

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA Nº	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
Aseguradora Solidaria de Colombia	18/04/2023	340 47 994000 044788	Cumplimiento	$600.000.000	14/04/2023	10/07/2026
			Anticipo	$1.500.000.000	14/04/2023	10/07/2026
			Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E	$300.000.000	14/04/2023	10/01/2027

			Indemnizaciones Laborales			
			Calidad Del Servicio	$300.000.000	14/04/2023	10/01/2025
			Calidad Del Bien	$300.000.000	14/04/2023	10/01/2025

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA: Aprobado mediante plataforma secop II de fecha *18/04/2023* por el GIT Contratación

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INICIAL

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA Nº	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
Aseguradora Solidaria de Colombia	18/04/2023	340 74 9940000 06072	Predios, Labores Y Operaciones	$464.000.000	14/04/2023	10/01/2024

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA: Aprobado mediante plataforma secop II de fecha *18/04/2023* por el GIT Contratación

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PRORROGA (ANEXO 1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA Nº	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
Aseguradora Solidaria de Colombia	27/12/2023	340 47 994000 044788	Cumplimiento	$600.000.000	14/04/2023	10/10/2026
			Anticipo	$1.500.000.000	14/04/2023	10/10/2026
			Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	$300.000.000	14/04/2023	09/04/2027
			Calidad Del Servicio	$300.000.000	14/04/2023	09/04/2025
			Calidad Del Bien	$300.000.000	14/04/2023	09/04/2025

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA: Aprobado mediante plataforma secop II de fecha *28/12/2023* por el GIT Contratación

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRORROGA (ANEXO 1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA N°	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
Aseguradora Solidaria de Colombia	27/12/2023	340 74 9940000 06072	Predios, Labores Y Operaciones	$464.000.000	10/01/2024	10/04/2024

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA: Aprobado mediante plataforma secop II de fecha *28/12/2023* por el GIT Contratación

8. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del presente Contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación del MINISTERIO DEL DEPORTE.

9. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor del Contrato de apoyo a actividades de interés público 672-2023 deja constancia de las siguientes circunstancias:

a) El **CONTRATISTA** cumplió con el objeto y obligaciones del Contrato, según consta en el informe final de supervisión y la certificación de rendición de cuentas que obran en el expediente contractual.

b) El Supervisor verificó el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello hubo lugar, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar ICBF y SENA.

10. DECLARACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA: Que obra Certificación de rendición de cuentas de 27 de noviembre de 2024 suscrita por **JOHN MARIO TEJADA CADAVID** en calidad de representante legal, **OSCAR ORLANDO MUÑOZ MOLINA** en calidad de contador con T.P. 86058-T y **BEATRIZ VILLAMIZAR RIVERO** en calidad de Revisor Fiscal con T.P. 5485-T, por medio de la cual certifican una ejecución de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.737.139.091).**

SEGUNDA: Según oficio del 27 de noviembre de 2024 la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO** solicitó la liberación de recursos del CAIP 672-2023 correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 262.860.909 M/CTE)** Dicho monto corresponde a recursos no ejecutados en el marco de la ejecución de la totalidad del contrato mencionado. De este valor, la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.316.307 M/CTE)** no fue ejecutada en los recursos asignados en calidad de anticipo.

TERCERA: Que conforme a lo establecido en el informe final de supervisión y de acuerdo con la cláusula sexta (6) FORMA DE DESEMBOLSO, El Ministerio del Deporte deberá realizar el tercer desembolso por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 37.139.091)** tras verificar el cumplimiento de los requisitos para pago establecidos en la minuta contractual.

CUARTA: Que, conforme a lo señalado en el informe final de supervisión, los recursos aportados por el Ministerio del Deporte fueron manejados en la cuenta de ahorros **60600002526** de **BANCOLOMBIA** y se generaron rendimientos financieros cuantificados por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.785.270,88),** de acuerdo con los extractos bancarios aportados, dichos rendimientos financieros fueron reintegrados tal como se evidencia en la siguiente tabla; los soportes reposan en el expediente contractual:

	AÑO	MES	VALOR GENERADO	VALOR PAGADO	FECHA	SIIF
ANTICIPO	2023	ABRIL	$ 106.523,16	$ 106.523,16	9/12/2023	215223
ANTICIPO	2023	MAYO	$ 745.366,89	$ 745.366,89	9/12/2023	215323
ANTICIPO	2023	JUNIO	$ 355.788,30	$ 355.788,30	9/12/2023	215423
ANTICIPO	2023	JULIO	$ 295.126,42	$ 295.126,42	9/12/2023	215523
ANTICIPO	2023	AGOSTO	$ 105.173,20	$ 105.173,20	9/12/2023	215623
ANTICIPO	2023	SEPTIEMBRE	$ 6.917,65	$ 6.917,65	9/12/2023	215723
	2023	OCTUBRE	$ 65,26	$ 65,26	9/12/2023	215823
	2023	NOVIEMBRE	$ 2,37	$ 2,37	9/12/2023	215923
	2023	DICIEMBRE	$ 1,81	$ 1,81	26/11/2024	
	2024	ENERO	$ 1,55			
	2024	FEBRERO	$ 1,45			
	2024	MARZO	$ 168.888,93			
	2024	ABRIL	$ 1.256,12			
	2024	MAYO	$ 32,11	$ 170.305,82	29/10/2024	268224
	2024	JUNIO	$ 30,90			
	2024	JULIO	$ 31,93			
	2024	AGOSTO	$ 31,93			
	2024	SEPTIEMBRE	$ 30,90			
	TOTAL		$ 1.785.270,88	$ 1.785.270,88		

QUINTA: Que el **CONTRATISTA** deberá aportar certificación del cierre de la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del contrato, posterior a la suscripción de esta acta de liquidación y generado el ultimo desembolso, con el objeto de verificar si se generaron rendimientos financieros adicionales.

En caso de que se hayan generado, deberá realizarse el reintegro dentro de los **QUINCE** días **(15)** días contados a partir de haber sido generado el último desembolso, conforme al procedimiento señalado en el **INSTRUCTIVO PARA PAGOS** PSE elaborado por el GIT Tesorería del Ministerio del Deporte que se anexa a la presente acta.

En caso de no realizarse el reintegro dentro del plazo convenido, se generarán intereses moratorios por cada día de retraso los cuales se liquidarán conforme a la tasa de interés bancario corriente para crédito de consumo, ordinario y microcrédito certificada mensualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11. ACUERDOS DE LAS PARTES

Por todo lo anterior las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de apoyo a actividades de interés público No. 672 de 2023, de conformidad con los numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 de la presente acta.

SEGUNDA: Esta acta presta mérito ejecutivo y cobro por jurisdicción coactiva, además de reportarse como deudor moroso.

TERCERA: A la firma del presente documento (una vez realizado el ultimo pago por parte del Ministerio del Deporte, reintegrados los saldos a favor del Tesoro Nacional y aportado el cierre de la cuenta) las partes quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto, sin perjuicio de realizar el cierre contractual de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente cuando a ello haya lugar.

12. DOCUMENTOS ANEXOS

DESCRIPCION	APLICA SI/NO
Certificación rendición de cuentas	SI
Informe final de Supervisión	SI
Comprobantes de Consignación	SI
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	SI
Ingreso al Almacén (si aplica)	NO

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 04/12/2024

GUILLERMO ALBERTO MONTAÑO LÓPEZ **DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO** **MINISTERIO DEL DEPORTE**	**JOHN MARIO TEJADA CADAVID** **REPRESENTANTE LEGAL** **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO**
VERÓNICA JULIETH SÁNCHEZ PINILLA **SUPERVISORA** **MINISTERIO DEL DEPORTE**	**ÁLVARO ANDRÉS RIVERA CASTAÑEDA** **APOYO A LA SUPERVISIÓN** **MINISTERIO DEL DEPORTE**

Revisó	Nini Johana Marinez Zúñiga – Abogada líder equipo de liquidaciones de la DPYLD	Firma	
Proyectó	Maria Camila Molina Bermudez – Profesional equipo de liquidaciones de la DPYLD	Firma	María Camila Molina B.

CONVENIO	DE APOYO Y COOPERACION N° 037 DE 2021
OBJETO:	***AUNAR CONCERTADA Y ARMÓNICAMENTE ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INDERHUILA Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO, CON EL FIN DE APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE UNAS DEPORTISTAS EN EL TORNEO NACIONAL INTERLIGAS/CLUBES SUB17 RAMA FEMENINA.***
CONVINIENTE:	*FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO* *NIT No. 860.038.199-1*
FECHA INICIACION:	*22 DE OCTUBRE DE 2021*
FECHA TERMINACION:	*10 DE NOVIEMBRE DE 2021*
RECURSOS:	APORTE INDERHUILA: ***$ 12.165.000.oo*** APORTE LIGA: ***$ 6.000.000 .oo*** TOTAL: ***$ 18.165.000.oo***
VALOR INICIAL CONVENIO PARA EFECTOS FISCALES:	*DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.165.000)*
VALOR EJECUTADO PARA **EFECTOS FISCALES:**	*DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.165.000)*
VALOR NO EJECUTADO:	**$0**

En Neiva, a los 30 días del mes de diciembre en las oficinas del INDERHUILA, se reunieron el Doctor **JORGE GARCIA QUIROGA** Director del **INDERHUILA**, el Profesional Universitario **GERARDO PINZON ZUÑIGA**, en calidad de Supervisor del Convenio y el Señor ***JORGE ARMANDO GARCIA***, presidente de **LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO**, proceden a realizar la Liquidación bilateral de mutuo acuerdo del Convenio de Apoyo y Cooperación N°037 de 2021 con base en los siguientes parámetros:

1) Con fecha 22 de Octubre de 2021 se dio inicio al Convenio de Apoyo y Cooperación No. 037 de 2021, con el objeto de **AUNAR CONCERTADA Y ARMÓNICAMENTE ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INDERHUILA Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO, CON EL FIN DE APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE UNAS DEPORTISTAS EN EL TORNEO NACIONAL INTERLIGAS/CLUBES SUB17 RAMA FEMENINA.**

2) Se destinaron los recursos económicos, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio, en cumplimiento a la Cláusula TERCERA denominada "DERECHOS Y OBLIGACIONES", de conformidad a los informes tanto de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, como del supervisor del presente convenio; certifican que las partes cumplieron

a cabalidad dichas obligaciones garantizando su ejecución durante la vigencia del Convenio de Apoyo y Cooperación No. 037 de 2021; se cumplió en la ejecución técnica en el 100% y financiera en el 100% de conformidad con el Estudio previo aprobado para esta contratación, la propuesta presentada por la FEDERACION COLOMBIANA DE COLOMBIANA y el Convenio suscrito.

3) Se presentó Informe Final Técnico, Administrativo y Financiero por el valor para efectos fiscales total del Convenio, al supervisor del convenio con los respectivos soportes de la forma como fueron ejecutados los recursos convenidos aportados por el INDERHUILA, para la ejecución de las actividades en cumplimiento al objeto del convenio, que permiten la terminación del mismo, al cumplirse el 100% de las actividades suscritas y ejecutadas y en el 100% la ejecución de recursos, de igual manera el Supervisor presentó INFORME FINAL; teniéndose el siguiente balance final aceptado por las partes:

No.	DESCRIPCION	VALOR
1	Valor inicial convenio para efectos fiscales	$ 12.165.000.oo
2	Valor aporte de la Liga	$ 6.000.000.oo
3	Valor Adicional	$0
4	Valor final contratado para efectos fiscales	$ 12.165.000.oo
5	Valor final ejecutado	$ 12.165.000.oo
6	Valor no ejecutado	$0
7	Valor primer desembolso del 80% del valor fiscal del convenio	$9.732.000.oo
8	Valor por pagar segundo desembolso equivalente al 20% del valor total ejecutado para efectos fiscales del convenio	$2.433.000.oo

PÓLIZAS:

	VIGENCIAS		
POLIZA No	*100052397 Anexo 0*	*ASEGURADORA*	*SEGUROS MUNDIAL*
FECHA DE EXPEDICIÓN		*22 DE OCTUBRE DE 2021*	
	VIGENCIA		*VALOR ASEGURADO*
AMPARO	*DESDE*	*HASTA*	
CUMPLIMIENTO	*22/10/2021*	*20/03/2022*	*$2.433.000*
BUEN MANEJO ANTICIPADO	*22/10/2021*	*20/03/2022*	*$9.732.000*

4) **CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 Ley 789 de 2002**: De conformidad con el artículo tercero, *LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO* presenta acreditación de Revisor Fiscal de No Obligatoriedad de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales por ser una entidad sin ánimo de lucro.

5) **RECIBO A SATISFACCION.** El Supervisor del Convenio de Apoyo y Cooperación No. 037 de 2021, certifica que el convenio terminó el diez (10) noviembre de 2021, conforme el Plazo de Ejecución estipulado en la Cláusula Segunda "PLAZO"

6) **LIQUIDACION:** Que en cumplimiento del articulo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

En consideración a lo anterior; el INDERHUILA girará a *LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO* la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($2.433.000) M/CTE**, que corresponde 20% del Valor total fiscal ejecutado del Convenio No.037 de 2021.

Conforme al informe y soportes de ejecución técnico y financiero, a la satisfacción que observo como supervisor respecto al desarrollo y ejecución del convenio, a los resultados reportados por el representante legal de la *LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO* y al cumplimiento del 100% que corresponde a la ejecución técnica y el 100% del recurso del objeto del convenio; el suscrito PROFESIONAL UNIVERSITARIO conceptúa que dicha entidad sin ánimo de lucro continúa siendo idónea para desarrollar programas y actividades previstas en el Plan de Desarrollo relacionadas con el deporte de Baloncesto.

Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto y por ende no existen obligaciones pendientes entre las partes salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, laboral o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Neiva Huila, a los 30 dias del mes de diciembre 2021, por los que en ella intervinieron:

JORGE GARCIA QUIROGA
Director INDERHUILA

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor Convenio 037 de 2021

JORGE ARMANDO GARCIA
Presidente *FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO*

Vo.Bo.

JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ
Asesor jurídico Externo

Proyectó: Leidy Janary Muñoz Vargas

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN	CODIGO	PM-FO-500-002
	SISTEMA DE GESTIÓN	VERSIÓN	1
	INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO No. IND-24-1742	APROBADO	07/MAR/2024

Contratante:	Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE
NIT:	805.012.896-4
Contratista:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
NIT:	860038199-1
Representante legal:	JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS
Cédula de Ciudadanía:	6.761.535
Valor del contrato Inicial:	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100,000,000.00)
Valor Otrosi:	**N/A**
Valor Total del Contrato:	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100,000,000.00)
Supervisor:	IVON CRISTINA ROJAS TAFUR
Cargo:	Profesional Universitario
Cédula de ciudadanía:	1.018.429.673
Fecha De Iniciación:	27 de mayo de 2024
Fecha De Terminación:	5 de agosto de 2024
Nuevo plazo (Otrosi):	N/A

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 2874 del 22 de mayo de 2024

REGISTRO PRESUPUESTAL: 7553 del 27 de mayo de 2024.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD OTROSÍ: N/A

REGISTRO PRESUPUESTAL OTROSÍ: N/A

En la Ciudad de Santiago de Cali, en fecha 13 SEP 2024, en la Subgerencia de Competición y Alto Rendimiento deportivo de INDERVALLE, la señora IVON CRISTINA ROJAS TAFUR, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.018.429.673, quien actúa en calidad de supervisor (a) del Contrato de interés Público No.IND-24-1742, suscrito el día 24 de mayo de 2024, procede con la elaboración del informe de Supervisión, teniendo en cuenta los soportes entregados por el contratista y dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, de la siguiente forma:

1. INFORME CONTRACTUAL

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: " APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE, EN EL EVENTO DENOMINADO "TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL" EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA".

1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones en desarrollo del presente Contrato: 1) Cumplir con el objeto de acuerdo en la forma, tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado por la liga. 2) Destinar los recursos económicos del contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto mismo de acuerdo con el proyecto viabilizado por INDERVALLE en ningún caso se aceptará cambio del objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 3) El valor de los recursos objeto del presente contrato serán

invertidos según lo establecido en el anexo técnico No. 1, el cual estipula las condiciones de ejecución de los eventos objeto del contrato, y hace parte integral del mismo. 4) Presentar a INDERVALLE informe de avance (técnico, administrativo y financiero) de la ejecución del contrato detallando lo ejecutado en cada uno de los eventos realizados y sus actividades en orden cronológico, el cual deberá cumplir los parámetros establecidos en el "MANUAL DE RENDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO CON ORGANISMOS DEPORTIVOS", en caso contrario, los gastos podrían no ser reconocidos por el supervisor. Parágrafo: Los informes mencionados anteriormente deben presentarse, una vez culminen cada uno de los eventos y sus actividades, a más tardar diez (10) días posteriores a la terminación del evento, en caso de retardo o acumulación de rendiciones no se continuará con la legalización del siguiente evento. 5) Presentar informe final técnico administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente, la ejecución del cien (100%) por ciento de las actividades realizadas y los recursos aportados por INDERVALLE para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Presentar rendición en medio físico y magnético de cuentas al final, especificando clara y detalladamente los recursos invertidos, (facturas, comprobantes de egreso, certificados de existencia y representación legal etc). 7) Reportar por anticipado (5 días hábiles) cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato con la antelación debida que permita tomar las medidas correspondientes 8) Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del contrato y su alcance. 9) Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesarios, para lo cual se advierte que la alteración o manipulación en todo o en parte de documentos públicos o privados constituyen delitos sancionados por la ley penal colombiana. 10) Constituir a favor de INDERVALLE garantía única para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 11) suscribir conjuntamente con INDERVALLE el acta de inicio y el acta de liquidación. 12) La Liga deberá dar los créditos publicitarios a INDERVALLE de los recursos recibidos para cada uno de los eventos objeto del contrato. 13) En caso de no ejecutar parcial o totalmente el objeto del contrato, INDERVALLE efectuará la deducción respectiva del contrato o en su defecto la liga deberá reintegrar estos recursos a INDERVALLE. En un plazo máximo de Cinco (05) días hábiles. 14) Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones. 15) Instalar en el lugar de competencia una pancarta con el Logotipo de INDERVALLE, cuando sea Sede y Organizador del Evento, el costo de esta será asumida directamente por la Liga. 16) Incluir dentro de los uniformes el logo distintivo de INDERVALLE, como evidencia que el deportista está representado al Valle del Cauca. 17) La Liga Deportiva deberá ejercer mayor difusión en los eventos Deportivos Nacionales, Regionales y Locales de la participación de recursos que son financiados por el Instituto del deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, presentando a los deportistas que representen al Valle del Cauca, con indumentaria deportiva con el Logo de INDERVALLE.

1.3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100,000,000.00),** incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar. De conformidad con el certificado de disponibilidad No . 2874 del 22 de mayo de 2024.

1.4. **FORMA DE PAGO:** INDERVALLE, efectuará el pago del valor del contrato mediante actas parciales y/o acta final, previa presentación del informe de supervisión para su aprobación y legalización de cuentas presentadas por el Contratista. Acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). I: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la cláusula cuarta, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO

II: Estos pagos se realizarán, previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la Disponibilidad del "PAC". PARAGRAFO III: EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la Entidad Contratante, de estar al día en el pago de seguridad social, aportes parafiscales y realizar las respectivas retenciones inherentes al presente contrato. PARAGRAFO IV: El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA, de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. d) Los demás documentos soportes que requiera la entidad para los respectivos desembolsos."

1.5. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 5 de agosto de 2024.

1.6. MODIFICACIONES: N/A

2. INFORME TÉCNICO

Con base en el Informe técnico proporcionado por el Contratista en lo que tiene que ver con la organización en el evento denominado **TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL** realizado en fechas del 24 de mayo al 25 de julio de 2024 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, fue posible evidenciar el cumplimiento de las actividades objeto del evento de la siguiente forma:

1. Nombre y fecha del evento según resolución o convocatoria emitida:

 Liga BetPlay de baloncesto profesional colombiano 2024-I

2. Objetivo general.

 Realizar la Liga de Baloncesto Profesional Colombiano 2024-I, para lograr la clasificación de Colombia en eventos Internacionales de clubes Basketball Champion League.

 Apoyar la realización del torneo en aras del desarrollo y fortalecimiento deportivo del baloncesto colombiano.

 Objetivos específicos.

 - Convocar la participación de los clubes afiliados a la División Profesional de Baloncesto al torneo 2024-I.
 - Generar difusión del torneo en medios de comunicación masivos televisión, streeming y redes sociales, para masificar el baloncesto colombiano.
 - Mantener el sistema de preparación de desarrollo de alto rendimiento deportivo a través de la Federación Colombiana de Baloncesto, para generar triunfos internacionales.

3. Metas deportivas con la realización del evento.

 - Participación de 08 equipos en Torneo Liga de Baloncesto Profesional 2024-I.

 - Lograr la clasificación de Colombia en eventos Internacionales de clubes Basketball Champion League y Liga Suramericana

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO No. IND-24-1742	CODIGO	PM-FO-500-002
		VERSIÓN	1
		APROBADO	07/MAR/2024

4. Población beneficiada-impactada y/o delegación designada para el evento.

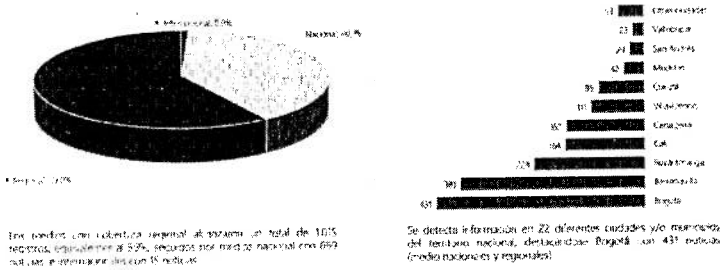
Beneficiarios directos: (alojamiento, alimentación y transporte interno): 01 equipos (Toros del Valle,) con una delegación de 15 personas (12 jugadores y 3 personas del cuerpo técnico para un total de 15 personas) .

Beneficiarios Indirectos:

Impacto comunicacional en 22 diferentes ciudades y/o municipios del territorio nacional, destacándose Bogotá con 431 noticias (medio nacionales y regionales).

Los medios con cobertura regional alcanzaron un total de 1.015 registros, equivalentes al 59%, seguidos por medios nacional con 689 noticias, e internacionales con 15 noticias.

Estando beneficiados 200 personas de manera directa e indirecta con la cofinanciación de Indervalle para la Liga Profesional de Baloncesto 2024-I



Gráfica1. Exposición por cubrimiento y ciudades

Nómina del equipo

#	NOMBRES Y APELLIDOS	JUGADORES
1	Samuel Mojica	COLOMBIANO
2	Leonardo Salazar	COLOMBIANO
3	Alejandro Grueso	COLOMBIANO
4	Yildon Mendoza	COLOMBIANO
5	Leyder Moreno	COLOMBIANO
6	Juan José Quiñones	COLOMBIANO
7	Juan Achinte	COLOMBIANO
8	Cristian Solís	COLOMBIANO
9	Camilo Londoño	COLOMBIANO
10	Martín Cabezas	COLOMBIANO
11	Fabián Sandi	ARGENTINO
12	Gerardo Suero	REPUBLICA DOMINICANA
13	Richard Polanco	REPUBLICA DOMINICANA
14	Hayner Montaño	COLOMBIANO
15	Eugeniuza Silva	BRASIL
16	Emanuel Marcilio	BRASIL
17	Brian Vasquez	PUERTO RICO
18	Mateo Diaz	ARTENTINO
	CUERPO TÉCNICO	
1	Raúl Edgardo Pabón Porras	Entrenador
2	Fabián Machado	Asistente 1
3	James Valdés	Asistente 2
4	Wan Su Lay	Preparador Físico
5	Kevin León	Fisioterapeuta
6	Darío Cuero	Ayudante de campo
7	Samuel Arboleda	Videógrafo
8	Tatiana Rivas	Apoyo logístico
9	Andrés Franco	Apoyo de campo
10	John Mario Tejada Arias	Presidente

5. Desarrollo técnico del evento.

La Liga BetPlay de Baloncesto Profesional Colombiano 2024-I cuenta con la participación de 8 equipos y se realizó en modalidad de ida y vuelta, bajo una primera fase eliminatoria de todos contra todos; la cual inicio el 28 de abril de 2024 y culmino el 03 de julio de 2024.

Se realizaron 112 juegos de Ronda Eliminatoria que le permitió a cada uno de los Clubes jugar 14 Partidos de Local y 14 Partidos de Visitante, garantizando una oportunidad de exposición mediática para las regiones, tanto a nivel local, como a nivel nacional e internacional, lo también que redundo en la valorización de cada uno de ellos y de las marcas patrocinadoras.

Luego de esta fase se obtuvo el siguiente resultado:

TABLA DE POSICIONES RONDA ELIMINATORIA

CLUB - PUNTOS

Caribbean Storm – Llaneros 49

Titanes de Barranquilla 48

Motilones de Norte 48

Búcaros de Santander 45

Toros del Valle 40

Piratas de Bogotá 36

Corsarios de Cartagena 35

Cimarrones de Choco 35

Luego tuvimos una fase de PLAY-IN (2/3) así:

Play IN 1 – Motilones de Norte vs Piratas de Bogotá Ganador: Motilones de Norte (2 – 0)

Play IN 2 – Búcaros de Santander vs Toros del Valle Ganador: Toros del Valle

Nota: Esta fase se implementó por primera vez en nuestra liga y tuvo un impacto bastante grande tanto en la zona de eliminación como en la de clasificación dado que tuvimos incertidumbre hasta el último momento de los clasificados a la misma y seguramente genero bastante movimiento tanto en el mundo de apuestas como en los medios para la generación de noticias.

En la siguiente Fase de Semifinal (3/5) se enfrentaron los siguientes:

Semifinal 1 – Caribbean Storm – Llaneros vs Toros del Valle Ganador: Toros del Valle (2 – 3)
Semifinal 2 – Titanes de Barranquilla vs Motilones de Norte

Ganador: Titanes de Barranquilla (3 – 2)

Nota: Que las dos semifinales tuviesen una serie de cinco (5) juegos genero de igual manera un impacto mediático bastante grande y permitió la figuración de nuevos clubes y de nuevos jugadores en esta instancia.

Y por último la Final entre Titanes de Barranquilla vs Toros del Valle que corono Campeón al Club: Titanes de Barranquilla (3 – 1)

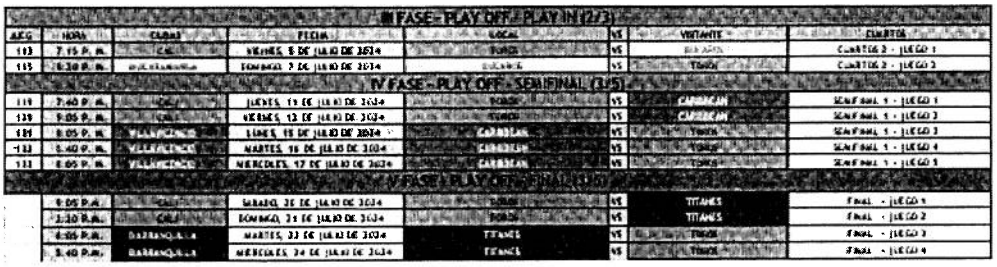
Nota: Con respecto a estas 3 fases finales vale la pena resaltar que la inclusión de los CAMBIOS TÁCTICOS O REFUERZOS le permitieron ajustar sus nóminas y mejorar la calidad técnica tanto de su equipos como de la misma liga y por supuesto los jugadores aumentaron su valor y sus ingresos personales.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHAS
Pretemporada	Marzo-abril
Fase eliminatoria	29 de abril a 24 de julio de 2024
Play inn	julio 5 al 7 de 2024
Semifinal	julio 11 al 17 de 2024
Final	julio 20-24 de 2024

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO No. IND-24-1742	CODIGO	PM-FO-500-002
		VERSIÓN	1
		APROBADO	07/MAR/2024





7. RESULTADOS DEPORTIVOS



TABLA FINAL DE POSICIONES	
1	TITANES
2	TOROS
3	CARIBBEAN
4	MOTILONES
5	BÚCAROS
6	PIRATAS
7	CORSARIOS
8	CIMARRONES

8. Conclusiones de la federación

- Titanes de Barranquilla el campeón representará al país en Basketball Champion League y el subcampeón Toros del Valle en Liga Suramericana.

- Titanes fue el segundo mejor equipo de la fase de grupos, detrás de Caribbean Storm, con marca de 20 triunfos y 8 derrotas, y eso le permitió avanzar directamente a semifinales, en la que venció en cinco juegos a Motilones del Norte.

- La Liga profesional 2024-I se destacó por el alto nivel competitivo debido a la gran capacidad deportiva de sus deportistas nacionales e internacionales.

- El formato de competición también fue un aspecto interesante del torneo, ya que el aumento en la cantidad de partidos permitió visualizar todos los equipos en cada una de las sedes permitiendo un mayor número de fans alrededor de la competencia.

- Internet registró el mayor volumen de información para la Liga Profesional de Baloncesto con un total de 517 impactos, equivalentes a $ 1.804.278.832 en valor Free Press. Las noticias registradas en radio registraron un alcance (audiencia) de 80.248.674.

- El mayor valor Free Press se generó en prensa con un total de $ 2.605.351.946, equivalente al 34,3% del total. A su vez, radio fue el medio donde se generó el mayor alcance (audiencia) con una cantidad estimada de 80.248.674.

3. REGISTRO FOTOGRAFICO

Se anexa al presente informe de supervisión registro fotográfico donde se evidencia la ejecución de los diferentes ítems objeto del contrato, el cual hace parte integral de la presente (anexo 1).

4. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE

Con base en el Informe financiero proporcionado por el Contratista en lo que tiene que ver con la organización del evento denominado TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL realizado en CALI en fechas del 24 de mayo al 25 de julio de 2024, INDERVALLE proporcionó los siguientes recursos:

N0	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE	FECHA DEL EVENTO	POBLACIÓN BENEFICIADA	APOYO ADM	VALOR APROBADO
1	TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL	CALI	24 DE MAYO AL 25 DE JULIO DE 2024	150-200	$100.000.000	$100.000.000

OBSERVACIÓN: N/A
GASTOS RENDIDOS POR EL CONTRATISTA: Durante la ejecución del evento objeto de supervisión, el Contratista rindió los siguientes gastos:

PROVEEDOR	CONCEPTO	# FACTURA	FECHA	VALOR
Agencia de viajes y turismo Aviatur S.A.S.	Tiquetes aéreos	45623379	13/06/2024	4.747.512
Agencia de viajes y turismo Aviatur S.A.S.	Tiquetes aéreos	45623380	13/06/2024	3.560.634
Agencia de viajes y turismo Aviatur S.A.S.	Tiquetes aéreos	45623528	4/07/2024	5.172.552
Agencia de viajes y turismo Aviatur S.A.S.	Tiquetes aéreos	45623529	4/07/2024	3.879.414
Agencia de viajes y turismo Aviatur S.A.S.	Tiquetes aéreos	45623616	11/07/2024	2.399.823
Agencia de viajes y turismo Aviatur S.A.S.	Tiquetes aéreos	45623617	11/07/2024	2.460.933
Agencia de viajes y turismo Aviatur S.A.S.	Tiquetes aéreos	45623675	18/07/2024	2.800.413
Agencia de viajes y turismo Aviatur S.A.S.	Tiquetes aéreos	45623676	18/07/2024	2.800.413
Carlos Vicente Rueda Sandoval / Howard Johnson	Alojamiento y alimentación	CR - 41644	14/08/2024	13.271.380

Flamingo Hotels Group - Parque 63 Bogotá	Alojamiento y alimentación	PQ24855	02/07/2024	8.588.250
Hotel Campestre el Campanario - Villavo	Alojamiento y alimentación	2221	11/07/2024	14.675.900
Hotel Campestre el Campanario - Villavo	Alojamiento y alimentación	2322	22/07/2024	15.988.981
Jaymar S.A.S. / Hotel Cabecera Country Bmanga.	Alojamiento y alimentación	19601	9/06/2024	9.497.600
Jaymar S.A.S. / Hotel Cabecera Country Bmanga.	Alojamiento y alimentación	20108	6/07/2024	7.255.600
Jfriascos Operadores Hoteleros S.A.S. - Hotel Arizona Cúcuta	Alojamiento y alimentación	27839	6/06/2024	10.473.375
Multidestinos JRB S.A.S.	Transporte terreste	FVE 4235	21/06/2024	1.900.000
Multidestinos JRB S.A.S.	Transporte terreste	FVE 4236	28/06/2024	1.900.000
Multidestinos JRB S.A.S.	Transporte terreste	FVE 4314	12/07/2024	1.900.000
Transportes especiales Edquios S.A.S. - Siglo XXI	Transporte terreste	2495	6/06/2024	700.000
Transportes especiales Edquios S.A.S. - Siglo XXI	Transporte terreste	2496	3/07/2024	350.000
Transportes especiales Edquios S.A.S. - Siglo XXI	Transporte terreste	2513	12/07/2024	700.000
Transportes especiales Edquios S.A.S. - Siglo XXI	Transporte terreste	2525	22/07/2024	700.000
TOTAL				115.722.779

VALORES RECONOCIDOS: Teniendo en cuenta los valores aprobados para la ejecución de los eventos objeto del contrato, esta supervisión aprobará los siguientes valores por ítems:

1. **APOYO ADM**

# FACTURA / DOCUMENTO EQUIVALENTE	VALOR	FECHA
45623379	$4.747.512	13/06/2024
45623380	$3.560.634	13/06/2024
45623528	$5.172.552	4/07/2024
45623529	$3.879.414	4/07/2024
45623616	$2.399.823	11/07/2024
45623617	$2.460.933	11/07/2024
45623675	$2.800.413	18/07/2024
45623676	$2.800.413	18/07/2024

CR - 41644	$13.271.380	14/08/2024
PQ24855	$8.588.250	02/07/2024
2221	$14.675.900	11/07/2024
2322	$15.988.981	22/07/2024
19601	$9.497.600	9/06/2024
20108	$7.255.600	6/07/2024
27839	$10.473.375	6/06/2024
FVE 4235	$1.900.000	21/06/2024
FVE 4236	$1.900.000	28/06/2024
FVE 4314	$1.900.000	12/07/2024
2495	$700.000	6/06/2024
2496	$350.000	3/07/2024
2513	$700.000	12/07/2024
2525	$700.000	22/07/2024

VALOR DESIGNADO PARA EL EVENTO: $100.000.000
VALOR RENDIDO POR EL CONTRATISTA: $115.722.779
VALOR AVALADO DE PAGO: $100.000.000
VALOR ASUMIDO CON RECURSOS PROPIOS DEL CONTRATISTA: $15.722.779
VALOR NO EJECUTADO: $0

VALOR TOTAL AVALADO DE PAGO: Teniendo en cuenta que los soportes de pago descritos cumplen con los parámetros contables establecidos en la normatividad vigente, y se ajustan al valor aprobado para la ejecución del evento objeto de contrato, esta supervisión avala pago por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** una vez se surtan los procesos financieros estipulados para el efecto.

NOTA 1: El contratista en la ejecución del evento objeto de supervisión invirtió recurso por valor de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($115.722.779) M/CTE, así las cosas y teniendo en cuenta el valor autorizado de pago, el contratista ejecuto recursos propios por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($15.722.779) MCTE.

NOTA 2: Todos los valores anteriormente señalados se encuentran soportados en el informe técnico y financiero proporcionado por el contratista, a través de los documentos exigido por la ley para el efecto, los cuales fueron revisados por los contratistas de apoyo a la supervisión.

OBSERVACIONES RESPECTO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: No hay lugar a observaciones.

VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$ 100.000.000
Valor OTROSI	N/A
Valor Total del Contrato	$ 100.000.000

Nombre del evento	TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL
Valor designado para el evento (calendario único)	$ 100.000.000
Valor rendido por el Contratista	$ 115.722.779
Valor de ejecución reconocido por INDERVALLE	$ 100.000.000
Valor asumido con recursos propios del contratista	$ 15.722.779
Valor no ejecutado	$ 0
Valor amortizado por concepto de anticipo en el evento	$ 0
Valor avalado de pago al contratista	$ 100.000.000
Valor pendiente por amortizar por concepto de anticipo	$ 0
Valor pendiente por ejecutar	$ 0

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

Concepto	Porcentaje
Porcentaje de ejecución financiera según los recursos asignados a la fecha del presente evento	100%

5. INFORME ADMINISTRATIVO

La etapa precontractual y contractual ha sido surtida en debida forma, tal como se evidencia en la carpeta del presente contrato.

- El contrato objeto de supervisión cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tal como se evidencia en su publicación en la plataforma SECOP II.
- Que el contrato cuenta con inicio de ejecución en SECOP de fecha 27 de MAYO de 2024.
- Las partes suscribieron la respectiva acta de inicio en fecha 27 de MAYO de 2024.
- Que para la elaboración del contrato se expidió el Certificado de Disponibilidad No. 2874 del 22 de mayo de 2024 por el asesor financiero.
- El acta de inicio fue firmada una vez expedido el compromiso presupuestal No. 7553 del 27 de MAYO de 2024 a cargo del Asesor Financiero de la Entidad.
- La Secretaria General de INDERVALLE aprobó mediante acta de aprobación de garantias de fecha 27 de mayo de 2024 la póliza de seguros de Cumplimiento No. 340-47-994000054575 del 24 de mayo de 2024 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 340-74-994000006916del 24 de mayo de 2024, pólizas expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

6. **ANEXOS:** El contratista FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, presento Informe en lo que tiene que ver con organización en el evento denominado TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL, realizado en fechas del 24 de mayo al 25 de julio de 2024 en la ciudad de Cali, el cual contiene los soportes financieros que respaldan la inversión de los recursos proporcionados por la Entidad.

7. **CONCLUSION:** Una vez efectuada la Supervisión respecto del Contrato No. IND-24-1742 suscrito en fecha 24 de mayo de 2024, entre el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "Indervalle" y FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, la cual se efectuó con base en los Informes y documentos aportados por el contratista, se puede concluir que las actividades objeto del contrato en lo que tiene que ver con la organización en el evento denominado CONCENTRACIÓN SUB 18, SUB 21 Y MAYORES realizado en fechas del 24 de mayo al 25 de JULIO de 2024 en la ciudad de Cali, se cumplieron de la forma estipulada.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO No. IND-24-1742	CODIGO	PM-FO-500-002
		VERSIÓN	1
		APROBADO	07/MAR/2024

El contratista en la ejecución del evento objeto de supervisión invirtió recurso por valor CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($115.722.779) M/CTE.

Por medio de la presenta acta se avala el pago por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000),, en razón a la factura electrónica No. NC23 de fecha 06/09/24, una vez se surtan los procesos financieros estipulados para el efecto.

IVON CRISTINA ROJAS TAFUR
Supervisor

Proyecto:	William Alberto Rodriguez Márquez - Abogado Contratista	Firma:
Reviso:	Stefany Gutiérrez Valencia- Coordinadora Contratista	Firma:
Apoyo contable:	Nancy Viviana Gómez Suescun -Contadora Contratista	Firma:
Apoyo técnico:	Linda Jackeline Largo Prieto - Metodologá Contratista	Firma:

Deporte

NÚMERO PROCESO SECOP II: RE-107-2024
NÚMERO CONTRATO SECOP II: CAIP-847-2024

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO

Contrato No.	**CAIP-847-2024**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto o Representante Legal (E):	**ALEXANDRA HERRERA VALENCIA**
Identificación:	**C.C. 52.412.219**
Contratista:	**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO**
Identificación:	**N.I.T. 860.038.199-1**
Representante Legal:	**JOHN MARIO TEJADA CADAVID**
Identificación:	**C.C. 16.731.870**

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A) CONTRATISTA:

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MINISTERIO DEL DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **9.** Parte integral del presente contrato es el proyecto o iniciativa allegada por el organismo deportivo al Ministerio del Deporte, el cual, conforme al documento de viabilidad técnica allegado por la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, previa revisión y análisis integral, ha sido viabilizado técnica, jurídica y financieramente, lo cual conlleva a la celebración del presente contrato. **10.** En razón a la cuantía, el contrato fue presentado y sustentado por el área técnica en Comité de Contratación del Ministerio del Deporte de fecha 04 de octubre de 2024, siendo aprobado por los miembros presentes del Comité.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1. Objeto:	Apoyar a la Federación Colombiana de Baloncesto en la organización y realización de eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia.
2. Alcance	N/A
3. Condiciones y/o especificaciones técnicas del contrato:	**3.1. APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA** A través del apoyo a las siguientes sublíneas de inversión, se pretende fortalecer los procesos de preparación y participación deportiva y la realización de los diferentes eventos programados en los calendarios deportivos y de actividades de los respectivos organismos deportivos, así como el desarrollo deportivo con miras a próximos eventos del **Ciclo Olímpico**, orientado hacia el mejoramiento y perfeccionamiento del nivel técnico de los atletas: **1. Línea de Inversión de Servicios** **Sublíneas:** 1. Transporte aéreo 2. Transporte terrestre 3. Seguros 4. Alojamiento y alimentación 5. Protocolo social y deportivo 6. Personal Técnico de Apoyo a la gestión 7. Personal de apoyo para realización de juegos y eventos 8. Personal de juzgamiento **2. Línea de Inversión de Bienes** **Sublíneas:** 1. Indumentaria Las anteriores sublíneas de inversión, y el presupuesto para su ejecución, fueron aprobados por la Dirección

de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. Están descritas en la iniciativa presentada por **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, que hace parte integral de los estudios previos y está sujeta a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, los cuales son acordes al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***.

4.10. Comités técnicos de seguimiento:

Comité Operativo:

Durante la ejecución del contrato se conformará un comité operativo. que tiene por objeto ser la instancia de consulta de los diferentes aspectos de desarrollo del contrato, y las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos con la suscripción del contrato.

Este comité estará integrado por delegados del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y del contratista, de la siguiente manera:

Por parte del Ministerio del Deporte, dos (2) representantes:

1. Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del **MINISTERIO DEL DEPORTE** o su delegado.
2. Coordinador del GIT responsable del proceso de contratación de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo o su delegado.

Por parte del contratista, dos (2) representantes cuyos integrantes deberán ser informados previamente al(a) supervisor(a) del contrato por escrito:

1. El representante legal del organismo deportivo o su delegado para tal fin.
2. Un apoyo administrativo delegado por el representante legal para tal fin.

Cuando la necesidad lo amerite podrán asistir como invitados los profesionales de los GIT de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, metodólogos y demás asistentes que se consideren necesarios del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y del organismo deportivo.

Procedimiento:

El comité operativo se reunirá a solicitud del(a) supervisor(a) del contrato cuando la necesidad lo requiera. En la convocatoria se remitirá el orden del día, y los soportes que se consideren necesarios sobre los temas a tratar en la correspondiente sesión.

El comité sesionará válidamente con la asistencia de todos sus integrantes. Las decisiones del comité se adoptarán por consenso de sus miembros. A las reuniones de este comité, asistirá el (la) supervisor(a) y, podrán asistir como invitados, las demás personas que se consideren pertinentes quienes tendrán voz, pero no voto. Las sesiones del comité se realizarán de manera presencial o virtual, y constarán en acta suscrita por todos los asistentes.

En el evento en que las decisiones por adoptar y que sean sometidas a votación, resulte en un empate, será el (la) supervisor(a) quien con su voto resuelva la situación de empate.

Funciones:

Las funciones que desarrollará el comité operativo son las siguientes:

1. Proponer y consolidar las estrategias y actuaciones que permitan lograr los fines del contrato.
2. Realizar recomendaciones a las consultas que realice el (la) supervisor(a).
3. Servir de instancia inicial de discusión y de recomendación de los diferentes aspectos en relación con la ejecución del contrato.

	4. Realizar recomendaciones cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución del contrato, y éstas se consideren necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y metas del contrato. 5. Validar los estudios y sondeos de mercado que allegue el organismo deportivo, para ello previamente el Apoyo a la supervisión asignado en dicha disciplina, por parte de la supervisión del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, deberá haber realizado una verificación previa, con los precios de realidad del mercado, y presentar al Comité para su validación. 6. Realizar seguimiento a los avances técnicos y financieros del contrato. 7. Establecer el mecanismo para el análisis y validación de los precios del mercado de los bienes y servicios a adquirir para el cumplimiento del objeto. 8. Aprobar el plan de inversión que permita a la Entidad Estatal identificar las actividades necesarias para el desarrollo del contrato. 9. Las demás que de común acuerdo determine el comité para el cabal desarrollo del contrato.
4. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Valor:	El valor del contrato corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.882.710.022 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.
6. Apropiación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el GIT de Gestión Presupuestal, así: **CDP** \| **FECHA** \| **VALOR** \| **RUBRO** \| **USO PRESUPUESTAL** 76924 \| 2024-06-28 \| $1.913.153.066 \| C-4302-1604-29-20303F-4302004-03 \| A-03-06-01
7. Forma de Desembolso:	El desembolso del valor del contrato a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se realizará de la siguiente manera: 1. **Un primer desembolso** por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 941.355.011 M/CTE),** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, acta de inicio, allegar certificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentación de los siguientes entregables al(a) supervisor(a) del contrato: **(I)** certificado de cuenta bancaria, con saldo en cero pesos ($0), la cual será de uso exclusivo para los recursos del contrato y deberá generar rendimientos financieros, **(II)** acta del comité operativo, mediante el cual se evalúe y apruebe el plan de inversión, **(III)** informe mediante el cual se acredite la publicación del comunicado oficial, en los medios de comunicación de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL),** del apoyo recibido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través del presente contrato, que deberá ser enviado a todos las ligas y/o asociaciones deportivas, para conocimiento público, **(IV)** resolución(es) de nombramiento de la delegación o selección que participará representando al país en el marco del(os) juego(s) y/o evento(s) deportivo(s) apoyado(s), contratos de recurso humano y de los prestadores de los servicios. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***. 2. **Un segundo desembolso** por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($847.219.510 M/CTE)**, con la entrega de soportes de ejecución conforme al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución mínima del noventa por ciento (90%) del valor desembolsado correspondiente al primer desembolso y paz y salvo de antidipoje de Organización Nacional Antidopaje. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en

	los formatos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.*** 3. **Un tercer desembolso** por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.135.501 M/CTE)**, con la entrega de soportes de ejecución conforme al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución del cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el (la) supervisor(a) del contrato, en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.*** **Requisitos comunes para los desembolsos:** Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso). **b)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **c)** Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso. Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato. Se aplicarán los tributos. impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE.** **Liquidación del contrato:** Para la liquidación del contrato, la(s) **ENTIDAD(ES) SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** deberán presentar la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del contrato, suscrito por el Representante Legal.
8. Obligaciones generales y específicas a cargo del (a) ESAL	**8.1. Específicas:** 1. Ejecutar y legalizar los recursos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el **contrato**, de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto presentado y lo señalado en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.*** Los ajustes en el calendario de eventos, y

distribución de recursos, deberán atender a lo dispuesto en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.*** De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actívidades de interés público***, estos deberán ser asumidos por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del **contrato** ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena de su liquidación inmediata.

2. Presentar al Ministerio del Deporte trimestralmente el informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados.
3. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo, Financiero y Certificación de Rendición de Cuentas de contratos, con los anexos que indica la misma, dentro de los quince (15) días hábiles a la terminación del contrato, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades realizadas y los recursos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo del objeto del contrato. Al finalizar el contrato, se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago, durante toda la ejecución del contrato, de los aportes parafiscales del personal contratado en la vigencia, para verificación por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El informe deberá ir firmado, y la Certificación de Rendición de Cuentas, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal.
4. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato, y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia, y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses, abstenerse de contratar bienes y servicios con personas naturales y jurídicas que tengan un interés directo con el ministerio y/o la federación.
5. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades, en virtud de las obligaciones del **contrato,** que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.
6. Presentar ante el (la) supervisor(a) designado(a) por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como todos los informes, y demás documentos solicitados, conforme lo dispuesto en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
7. Reportar, en la plataforma del SECOP II, la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, enviar las garantías solicitadas por la Entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del **contrato**, a las que haya lugar, publicar los informes de ejecución contractual, previa aprobación por parte del(a) supervisor(a), así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II, acorde con su rol.
8. Propender el acompañamiento y seguimiento técnico-deportivo y administrativo en el juego y/o evento de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Operativo, conforme necesidades y cumplimiento del objeto contractual.
9. Garantizar el acompañamiento y seguimiento de las ciencias del deporte, aplicada en los eventos de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Operativo, conforme necesidades y cumplimiento del objeto contractual.
10. Publicar y divulgar uno o varios comunicados oficiales, en los medios de comunicación de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, el apoyo recibido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través del contrato, las actividades y eventos apoyados, que deberá ser enviado a las ligas y/o asociaciones deportivas afiliadas para conocimiento público.

	11. Dar los créditos al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como Entidad que apoya la actividad, e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional, y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del **MINISTERIO DE DEPORTE**. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran, para el cumplimiento del contrato, deberán ajustarse a las medidas de austeridad, contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 12. Entregar la base de datos, en Excel, formato de caracterización de población, suministrada por el (la) supervisor(a) del contrato, junto con la periodicidad estipulada en el contrato para la entrega del Informe de la Gestión técnica, administrativa y financiera, y/o cuando el (la) supervisor(a) designado(a) lo solicite, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (indígena, comunidad negra, afros, raizales, palenqueros, Rrom, desplazados, madres cabeza de familia o población posconflicto), etnia, deporte, modalidad, prueba, tipo de discapacidad, clasificación funcional departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico. 13. Comprometerse en la Lucha Antidopaje, adoptando las orientaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y del Código Mundial Antidopaje, colaborando con la Organización Nacional Antidopaje, en materia de controles, educación y prevención. 14. Cumplir con la normatividad ambiental vigente, que permita la implementación de la Política Pública de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que garanticen la adquisición de bienes, por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, acciones de sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar durante la ejecución del contrato. El (La) supervisor(a) del contrato socializará a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** la Política Pública de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, vigente al momento de suscripción del contrato. 15. Poner en conocimiento con el equipo técnico metodológico del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, todas las estrategias técnicas a desarrollar, incluido los criterios de selección de atletas para los eventos internacionales y del ciclo olímpico. 16. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del **contrato** por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al **contrato** y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del **contrato** y ejecución de las obligaciones contractuales.
	8.2. Generales 1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual, y conforme las especificaciones técnicas. 2. Suscribir, de manera conjunta, con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos, las Actas de Inicio y Liquidación, y las demás que se requieran en virtud del **contrato.** 3. Designar al(a) supervisor(a) del **contrato** o coordinador(a) del proyecto, y los integrantes del **Comité Operativo**, si se estableció la conformación de este, para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 4. Realizar y certificar la apertura de una cuenta bancaria, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con saldo en valor cero ($0), que genere rendimientos financieros, entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos de la iniciativa o propuesta objeto del **contrato,** y remitir copia de la certificación de esta al **MINISTERIO DEL DEPORTE** y a la supervisión del **contrato.** 5. Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera al(a) supervisor(a) del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del período objeto de cálculo.

6. Reintegrar al Tesoro Nacional los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en ejecución del **contrato**, en la cuenta específica suministrada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
7. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
8. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales), y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el (la) revisor(a) fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
10. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del **contrato,** que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.
11. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del **contrato**, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la cesión por parte del contratista de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4).
13. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado, y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del contrato.
14. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del **contrato**.
15. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del **contrato.**
16. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del **contrato** por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del **contrato** o la ejecución de las obligaciones contractuales.
17. Solicitar a la supervisión del **contrato,** durante el plazo de ejecución de este, y de acuerdo con el procedimiento descrito en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del **contrato,** so pena de la liquidación inmediata del mismo.

18. Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al **contrato** y a sus productos y resultados.
19. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del contrato del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como del Comité Operativo del **contrato**, si se estableció la conformación de este.
20. Disponer y mantener, durante la ejecución del **contrato,** los recursos técnicos, físicos, económicos y humanos para el desarrollo de los componentes de operación de los programas y actividades de interés público.
21. Mantener un control contable y financiero, donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del **contrato,** destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
22. Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento de este, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante, según la normatividad vigente aplicable.
23. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del **contrato** y la ejecución de las obligaciones contractuales.
24. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad, para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del **contrato** y de la ejecución de las obligaciones contractuales.
25. Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del **contrato,** en virtud del objeto de este, y certificar su cumplimiento.
26. Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del **contrato,** cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.
27. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, o al personal que utilizará para el desarrollo del **contrato,** y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
28. Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del **contrato**, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución de este.
29. Abstenerse de legalizar algún tipo de pago por concepto de honorarios o gastos de representación, o adquisición de bienes y servicios con el recurso del presente **contrato**, a miembros del Comité Ejecutivo o Junta Directiva u Órgano de Administración de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**.
30. Constituir, a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, la(s) garantía(s) para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en virtud del **contrato**, o para salvaguardar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de las reclamaciones que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**.
31. Propender por el manejo de recursos, a través de mecanismos de banca electrónica, para hacer la entrega de recursos al beneficiario final, con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo.
32. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del **contrato,** teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por la **Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo** del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con el fin de salvaguardar la dignidad de los beneficiarios de la iniciativa o propuesta y optimizar los recursos públicos.
33. Llevar su contabilidad, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Para lo anterior, según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales,

	normas técnicas especificas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". **34.** Transferir, de manera total y sin limitación alguna, al **MINISTERIO DEL DEPORTE** los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual, por el tiempo que establezca la normatividad nacional e internacional, y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos, se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. **35.** Conocer y utilizar adecuadamente la plataforma del SECOP II, especialmente para la etapa de la gestión contractual. **36.** Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva, liderados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con el apoyo de los entes deportivos municipales o distritales o departamentales, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas Nacionales, las Ligas Deportivas Departamentales y los Clubes Deportivos. **37.** Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del **contrato.** **38.** Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del **contrato**, por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al **contrato** y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del **contrato** y ejecución de las obligaciones contractuales.
9. Obligaciones del Ministerio del Deporte:	**1.** Designar el (la) supervisor(a) del **contrato,** quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del **contrato**. **2.** Designar, a través del(a) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y/o Coordinador(a) del GIT Juegos y Eventos Deportivos a las personas que harán parte del Comité Operativo, si se estableció la conformación del mismo, para apoyar el seguimiento o la operación durante la ejecución del **contrato.** **3.** Suscribir, junto con la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, los documentos y las Actas de Inicio y Liquidación, así como las demás que se requieran en virtud del **contrato.** **4.** Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del **contrato** y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y postcontractual (liquidación). **5.** Avalar u objetar los soportes de ejecución presentados por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, de acuerdo con lo definido en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***. **6.** Desembolsar a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** el valor del **contrato**, en la forma y tiempos estipulados, definidos en la cláusula que indica la forma de pago. **7.** Indicar, a través de la supervisión del **contrato**, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del **contrato**, o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **8.** Concurrir, a través de la supervisión del **contrato,** en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del **contrato.** **9.** Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del **contrato,** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del **contrato.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	10. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, a través de la supervisión del **contrato**. 11. Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al **contrato**, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del **contrato**. 12. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del **contrato** y a la ejecución de las obligaciones contractuales. 13. Requerir a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del **contrato** y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del **contrato.** 14. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de la documentación, los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, cuando a ello hubiere lugar. 15. Verificar la implementación y cumplimiento de las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad, para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del **contrato**, de la ejecución de las obligaciones contractuales, y en el marco de las normas establecidas por las autoridades del territorio en el que se desarrollen las actividades. 16. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del **contrato**. 17. Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, en virtud del cumplimiento del objeto del **contrato**, a través del(a) supervisor(a) del **contrato**, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento. 18. Aprobar, a través del(a) supervisor(a), de acuerdo con lo definido en el ***Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público***, los ajustes al cronograma de eventos y a la distribución de recursos en las líneas y sublíneas de inversión, cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa o propuesta, y estas se consideren necesarias y pertinentes, según los soportes allegados para el análisis y que no afecten los objetivos y metas del **contrato** y su valor total. 19. Verificar el cumplimiento de la Política Pública de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**, y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que garanticen la adquisición de bienes por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales. 20. Las demás inherentes al **contrato**, y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este, y ejecución de las obligaciones contractuales.
10. Lugar de ejecución contractual:	El lugar de ejecución del contrato serán los planteados en la iniciativa y descritos en el cronograma de actividades, el cual está sujeto a modificaciones, según las necesidades que se requieran.
11.Garantía(s):	Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirán las siguientes garantías a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** para el **contrato** a celebrar:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 30 meses después de la fecha final.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 36 meses después de la fecha final.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 12 meses después de la fecha final.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 12 meses después de la fecha final.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**Doscientos (200) SMMLV**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del contrato.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015 el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** con ocasión de la ejecución del **contrato,** y serán **Beneficiarios** tanto el **MINISTERIO DEL DEPORTE** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes **amparos**:
 1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
 2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
 4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	5. Cobertura expresa de amparo patronal. 6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**. El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora. La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**.
12. Supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por el **Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, o quien haga sus veces, o quien designe el (la) ordenador del gasto**, en todo caso con fundamento en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, brindará apoyo a la Supervisión la persona que requiera el supervisor del contrato. Se determina que para el presente proceso contractual no se necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerirse conocimientos especializados.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
13. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s).
14. Inhabilidades e incompatibilidades:	El (la) **CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
15. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El (la) **CONTRATISTA** está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo del(a) **ESAL**
17. Confidencialidad e información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) **CONTRATISTA** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **1)** Cuando la información sea solicitada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y

	cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **d)** El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) **CONTRATISTA**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) **CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) **CONTRATISTA** recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
18. Independencia del(a) Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** es independiente del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer deciaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. El (la) **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** entregue a el/la **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
19. Suspensión:	De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

20. Cesión:	El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.
21. Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **i)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**; **ii)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **iii)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **iv)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **v)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **vi)** por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o **vii)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **viii)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
22. Liquidación:	El presente contrato **SI** requiere liquidación, por tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la terminación del mismo y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
24. Responsabilidad del Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la ejecución del mismo. El (la) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
25. Indemnidad:	El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
26. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
27. Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las

	obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.
28. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
29. Caducidad:	N/A
30. Derechos de propiedad intelectual e industrial	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, descubrimientos, información, mejoras, desarrollos y/o diseños, estos pertenecerán al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
31. Protección de datos personales:	El (la) **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el (la) **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINISTERIO DEL DEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **1.** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en correspondencia de la entidad Av. Cra. 68 No. 55-65, o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **2.** De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
32. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA**, al generase el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
33. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de contratación, por lo tanto, (la) **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. **2.** La iniciativa o propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** con sus soportes o anexos. **3.** La estimación del valor del contrato a suscribir. **4.** La aprobación técnica por parte de la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. **5.** El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. **6.** Anexos que aporte el área gestora con detalle de cada una de las líneas de inversión. **7.** Manual de líneas de inversión elaborado por el área gestora, con relación a este contrato.
34. Régimen Jurídico del Contrato:	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 092 de 2017 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
35. Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva
36. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESAL:	John Mario Tejada Cadavid - Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Alexandra Herrera Valencia – Secretario General y Ordenador del Gasto (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo Bo:	Damaris Tatiana Gómez Buitrago – Coordinadora GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Natalia Moreno Murillo – Abogada GIT Contratación	
Proyectó:	Viviana Andrea Ortiz Fajardo – Abogada GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II